

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 08-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO, DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL LUNES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

REGIDORES PROPIETARIOS: CARLOS MURILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, FERNANDO CHAVARRÍA QUIROS, VICEPRESIDENTE, CAROLINA ARAUZ DURÁN, XINIA VARGAS CORRALES, LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ, CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA, LORENA MIRANDA CARBALLO, RODOLFO MUÑOZ VALVERDE Y WILLIAM RODRIGO RODRÍGUEZ ROMAN.

REGIDORES SUPLENTE: MAX ALEJANDRO ROJAS MAYKALL, WILLIAM BAEZ HERRERA, NICOLE MESÉN SOJO, ANDREA CHAVES CALDERÓN, JESUS MANUEL VINDAS DURAN, MELISSA VALDIVIA ZÚÑIGA, JOSE DOMINGUEZ MONTENEGRO, LÍA MUÑOZ VALVERDE Y GUSTAVO ADOLFO BRADE SALAZAR.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: CARLOS ALFARO MARIN, KEVIN MORA MENDEZ, PRISCILLA VARGAS CHAVES, ANA LUCIA MORA ELIZONDO, ANDREA VALERIO MONTERO E IRIS VARGAS SOTO.

SÍNDICOS SUPLENTE: LUZ BONILLA MADRIGAL, KATTY FLORES GUTIERREZ, DAVID TENORIO ROJAS, LUIS BARRANTES GUERRERO, CHRISTIAN BRENES RAMÍREZ Y ALVARO JIMENEZ LEIVA.

AUSENCIA: LA SINDICA SUPLENTE ANABELLE GOMÉZ MORA SUSTITUYE AL TITULAR RODOLFO BRENES BRENES.

LIC. RAFAEL A. VARGAS BRENES, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. MARIANO OCAMPO ROJAS ASESOR LEGAL Y LICDA. YOSELYN MORA CALDERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

ARTICULO I.**Orden del día****Aprobación Actas Sesiones Ordinaria N° 07-2021 y Extraordinaria N° 04-2021****Asuntos Urgentes****Convocatoria****Dictámenes de Comisión****Mociones****Control Político****Copias de oficio para conocimiento****Cuestión de orden**

La Regidora Suplente Melisa Valdivia Zúñiga indica, nada más quería solicitar la alteración del orden del día para hacer un minuto de silencio por dos vecinos del Cantón de Goicoechea que fallecieron y aportaron grandes cosas a nuestro cantón, una de ellas sería Doña Grace Herrera Amighetti y el otro sería don Elías Cubero, un vecino de Guadalupe y otro vecino de Mata de Plátano, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal señala, con mucho gusto pero vamos a someter las actas a votación y seguidamente pedimos a los señores Regidores que hagamos una alteración del orden del día para hacer ese minuto de silencio.

ARTICULO II

APROBACION ACTAS SESIONES ORDINARIA N°07-2021 Y EXTRAORDINARIA N°04-2021.

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2021.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2021, la cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO N°1

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 07-2021.

El Presidente del Concejo Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N°04-2021, la cual por unanimidad se aprueba.

ACUERDO N°2

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-2021.

Cuestión de Orden

El Presidente de Concejo Municipal, somete a votación la alteración del Orden del Día para realizar un minuto de silencio por la muerte de la señora Grace Herrera Amighetti y el señor Elías Cubero, la cual por unanimidad se aprueba.

Se procede a guardar el minuto de silencio.

ARTICULO III.

ASUNTOS URGENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL PM-08-2021

“Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

	NOMBRE	SOLICITUD	TRASLADAR A
1	Lic. Mario Corrales Rodríguez, Oficio 023-DMCIT-MC-2021	En atención a sesión ordinaria del pasado mes de noviembre del año 2020 donde se solicita se brinde criterio con respecto al oficio remitido por este despacho 099-DTTIMC-PM-2020 de fecha 31 de agosto, el cual atiende oficio NoMG-AG-04377-2020 remitido por la Licda. Maryorie Jefe del Departamento de Contabilidad me permito	Comisión Especial de Manual Estructural para estudio y dictamen.

		<p>manifestarle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El criterio vertido se sustentó sobre la base del análisis de funciones deberes y responsabilidades del puesto de Técnico Municipal 3 con el cargo de jefe de departamento de la contabilidad. El resultado de dicho estudio permitió determinar que la Lcda. Vargas cumple con los requisitos de idoneidad para que se le transforme la plaza la profesional.3b) Es importante recordar que la Idoneidad se considera cuando el personal reúne las competencias y valores requeridos de conformidad con los manuales de puestos institucionales para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas recordemos que hay votos de la sala constitucional que se han referido a la necesidad que los concursantes o bien candidatos para ocupar un puesto determinado, su nombramiento no solamente se sustente sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad sino también a los de idoneidad (art. 192 de la Constitución Política)c) En el caso que nos ocupa la señora Vargas ocupa un cargo de jefe de Departamento de Contabilidad con un nombramiento en la plaza de técnico -3 desde hace más de 10 años lo que significa que durante todo este tiempo la señora Vargas ha mostrado la idoneidad para atender, el proceso administrativo de la contabilidad, es decir dirigir, coordinar, planificar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros de esta área.	
--	--	---	--

		<p>d) Ante lo anterior se logró determinar que dicha responsabilidad es llevada a cabo de manera idónea por parte de la Licda. Vargas, lo que evidencia claramente del cumplimiento del principio de la idoneidad es importante indicar que la administración no solamente lo ha permitido sino que lo ha legitimado y consta en su accionar bajo el cargo de jefe de la contabilidad ante esa municipalidad y la Contraloría General de la República.</p> <p>e) Es importante recordar que la municipalidad lleva a cabo evaluaciones del desempeño cada año y las mismas han sido favorables para la Licda Vargas es decir que su rendimiento como profesional en el cargo de jefe de contabilidad es valorado y este ha sido satisfactorio, en otras palabras la Licda Vargas tiene la idoneidad para el cargo y así lo demuestran sus calificaciones las cuales puedan ser accesadas en recursos humanos de ese municipio.</p> <p>f) Refiriéndonos a lo indicado en el punto 1 se adjunta el oficio respectivo.</p> <p>g) En lo que respecta al punto 1.1 es importante indicar que el grado académico que ostenta la señora Vargas es técnica y legamente aceptable para que se reconozca un grado de profesional 3- en la municipalidad de Goicoechea ilegalidad y inconsistencia clasificatoria y salarial se está dado actualmente, cuando se tiene a una funcionaria ocupando el cargo de jefe de contabilidad con un grado inferior al resto de las jefaturas que existen en dicho municipio con un salario inferior, con las mismas funciones, deberes y responsabilidades que</p>	
--	--	---	--

		<p>otros cargos de jefe realizan con un salario superior. Los niveles de complejidad y responsabilidad para este tipo de puesto son muy altos.</p> <p>h) Es importante indicar que un colaborador de la Licda Vargas tiene el mismo salario y nombramiento que la jefatura de contabilidad (técnico 3) dándose con ello una irregularidad al principio de idoneidad y equidad salarial.</p> <p>i) En cuanto al punto 1.2 debemos de recordar que mientras en la municipalidad de Goicoechea no exista un manual de atinencias (indica las especialidades o profesiones idóneas para cada puesto), no podríamos descartar ninguna profesión de las ciencias sociales que guarden alguna relación a la naturaleza de trabajo del puesto, de hacerlo, podríamos estar al frente de un acto discriminatorio debemos de recordar que el nombramiento de la señora Vargas en la plaza de técnico -3 cuyo cargo es jefe de contabilidad se da en función de una necesidad de ese municipio de hace más de 10 años es decir que la exigencia del actual requisito se desprende una condición que en tiempo debe de ser ajustada recordemos que cuando se dio el estudio de reestructuración la señora Vargas no cumplía con ningún grado profesional hoy cuenta un grado profesional que a criterio de este despacho es una carrera atinente para ocupar el cargo de jefe de contabilidad como requisito de admisibilidad y que con el cumplimiento de otros factores que tiene la señora Vargas, como lo son la experiencia de tantos años de ser jefe de</p>	
--	--	--	--

		<p>contabilidad la hacen idónea.</p> <p>j) Es importante que este concejo municipal valore, que hoy admisibilidad forma parte de la idoneidad (experiencia, habilidades blandas en otros), hacen que se contrate más por idoneidad.</p>	
2	Alcalde Municipal MG-AG-00846-2021	En atención a la rendición de cuentas realizada por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, me permito adjuntar oficio MG-AG-UTGVMG-0024-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Campos Castillo, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual a su vez remite oficio MG-AG-UTGVMG-0004-2021. Lo anterior para sus conocimientos.	Miembros del Concejo Municipal y Comisión de Obras Públicas para conocimiento.
3	Alcalde Municipal MG-AG-00903-2021	En atención a oficio SM 2643-2020 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 52-2020 celebrada el día 28 de diciembre de 2020, artículo IV.XVII donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 146-2020 de la Comisión de Obras Públicas que traslada a la Administración Municipal la solicitud del señor Víctor William Álvarez Angulo remito nota MG-AG-DAD-CLP-0153-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, suscrita por la Licda. Glenda Llantén Soto Jefa del Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, en el cual según estudio que enumera indica que no es una situación antojadiza de esa Jefatura es un tema de legalidad pues para llevar a cabo una actividad lucrativa como es la de un taller mecánico y venta de repuestos (Chatterera) se requiere de licencia municipal y pagar el respectivo impuesto de patente, el señor Álvarez Angulo cometió una infracción al artículo 90 bis del Código Municipal por violación de sellos, por un monto de ¢1.350.600.00 informa que no ha sido posible hacer efectiva dicha multa pues debe cobrarse en la vía judicial ya que la administrativa está agotada. Lo anterior para sus conocimientos.	Comisión de Obras Públicas para conocimiento.

4	Auditor Interno MGAI-039-2021	<p>Asunto: Informe de Labores de Auditoría periodo 2020.</p> <p>Adjunto encontraran el Estudio de Auditoría Interna del periodo 2020. Informe 003-2021.</p> <p>El estudio de Auditoría se ejecutó con el fin de Informar al Concejo Municipal sobre los productos que se han elaborado con la finalidad de fortalecer la estructura administrativa de la Auditoría Interna, conforme al artículo 22 inciso g) de la Ley 8292.</p>	Copia a Regidores Propietarios para estudio, análisis, sugerencias y observaciones para posteriormente remitirlo al Auditor Interno, esto con el fin de fortalecer el Control Interno.						
5	ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GOICOECHEA	<p>ACTA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GOICOECHEA</p> <p>Acta de la Asamblea para la Elección del Representante de las Organizaciones Deportivas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, celebrada el martes nueve de febrero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Goicoechea, con la presencia de la señora Irene Campos Jiménez, Vicealcaldesa Municipal, Carlos Luis Murillo Rodríguez, Presidente del Concejo Municipal y Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico.</p> <p>ARTICULO 1° COMPROBACION DEL QUORUM DE CANTIDATOS Y DELEGADOS</p> <p>El Licenciado Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico indica, procederemos a verificar el quórum.</p> <p>COMPROBACIÓN DE DELEGADOS</p> <table border="1" data-bbox="570 1654 1156 1885"> <thead> <tr> <th data-bbox="570 1654 667 1749">N°</th> <th data-bbox="667 1654 800 1749">Asociación</th> <th data-bbox="800 1654 1156 1749">Delegados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="570 1749 667 1885">1</td> <td data-bbox="667 1749 800 1885">Asociación de Ajedrez</td> <td data-bbox="800 1749 1156 1885">– Bernal González Acosta, Presidente, cédula 108540567</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Asociación	Delegados	1	Asociación de Ajedrez	– Bernal González Acosta, Presidente, cédula 108540567	Para información del Concejo Municipal.
N°	Asociación	Delegados							
1	Asociación de Ajedrez	– Bernal González Acosta, Presidente, cédula 108540567							

			de Goicoechea	– Karina Bogantes Robleto Cédula 115650198		
		2	Asociación de Natación Master de Goicoechea	– Luis Fernando Solano Montero, Presidente, cédula 109470640		
				– Johnny Barrientos Núñez, cédula 108730860		
		3	Asociación Deportiva de Karate Do de Goicoechea	– Josué Torres Moreno, Presidente, cédula 115280873		
				– Mariana Ruiz Trejos, cédula 116610416		
		4	Asociación Deportiva para el Desarrollo Integral de Goicoechea	– Ronald Salas Barquero, Presidente, cédula 203780302		
				– Rebeca Umanzor Vargas, cédula 106850735		
		<p>ARTICULO 2° ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS</p> <p>El Licenciado Álvaro Salazar Castro Director Jurídico señala, tenemos entonces la presencia de ocho delegados de cuatro asociaciones que cumplieron con los requisitos, vamos a dar inicio a la elección</p>				

del delegado por las Asociaciones Deportivas, vamos a proceder de inmediato, tenemos un único candidato el señor Diego Solis Leroy, quiero proponer que esta votación se realice desde donde están ustedes levantando la mano, si alguno tiene objeción para ello, ¿alguien se opone?, no, entonces procedemos de conformidad a la elección para el puesto de Delegado por las Organizaciones Deportivas del Cantón de Goicoechea al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, se tiene la candidatura del señor Diego Solis Leroy, las personas que estén a favor con dicha postulación sírvanse expresarlo levantando la mano por favor, por unanimidad, tenemos ocho votos a favor del señor Solis Leroy, por lo tanto queda electo para dicho cargo, felicitaciones don Diego, un aplauso, mucha suerte.

El señor Diego Solis Leroy expresa, más bien muchas gracias por la oportunidad y la confianza que depositan en mi persona, esperando trabajar de la mano con todas las asociaciones deportivas que realmente son las que sacan el deporte de Goicoechea avante, son las que luchan por la niñez, por la juventud, por sacarlos también en un proceso social, cultural y deportivos, sacar los muchachos de esta situación social que se vive a veces de drogadicción y un montón de problemas que se presentan y esperando que podamos trabajar de la mejor forma y yo estoy a las ordenes de todas las asociaciones, espero que este año sea diferente, que sea un año de más unión y que podamos trabajar tranquilamente y podamos sacar este cantón deportivamente en los próximos juegos nacionales y obviamente dándole un apoyo a la recreación de todos los distritos cantonales, gracias.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, quisiera en mi condición de Presidente Municipal y

		<p>Regidor hacer un saludo muy efusivamente al señor licenciado Álvaro Salazar, Director Jurídico que es un gusto tenerlo aquí, a doña Irene Vicealcaldesa, a la señora Secretaria Yoselyn y doña Guisel que nos acompaña, al distinguido amigo y funcionario Manuel Pizarro, un saludo y darle un saludo a todos los miembros, a las cuatro Asociaciones que están representadas, asociaciones deportivas y un saludo muy efusivo a todos los deportistas del cantón y también dar un saludo y felicitaciones a don Diego, creo que don Diego conoce el deporte, conoce a las Asociaciones, conoce el deporte en general, yo creo que don Diego va a dar un gran aporte a este Cantón en el tema de deportes, este Gobierno Local se siente muy bien, queremos que haya una diferencia en este otro nuevo comité, que se generen todas las oportunidades y el desarrollo que se debe de dar totalmente, desde la Administración, desde la Alcaldía y todos nosotros queremos hacer esfuerzos juntos para fortalecer el deporte porque eso va en desarrollo del adulto mayor, de la niñez, de la juventud y el Gobierno Local siempre ha estado dispuesto a invertir recursos que se tiene y a seguir fortaleciéndolo y a ir subsanando algunas diferencias, que eso vaya en una visión que debemos de hacer todo esto en pro del deporte y tenemos que manejar y tener la visión clara que sea verdaderamente para el deporte, que sea este cantón un ejemplo a nivel nacional, que sea un orgullo para los vecinos del cantón de Goicoechea y que sea un orgullo para todos nosotros y sobre todo para el Gobierno Local, donde ustedes le han dado tantas satisfacciones en diferentes disciplinas deportivas a nuestro querido cantón y a nuestros deportistas que han seguido, seguimos trabajando, seguimos luchándolo desde el Concejo Municipal haremos lo humanamente posible para seguir</p>	
--	--	--	--

apoyando el deporte en general, que sea para bien este nombramiento, ayer en la sesión terminamos de nombrar a los tres representantes que era el fiscal, un miembro más y dos muchachos, ahora el comité se va a componer de 7 personas que van a tener y estos chiquitos aunque son menores de edad van a tener derecho a voz y voto, así que muchas felicidades y creo que todo sea en pro del deporte y les agradecemos el rato, el momento que hayan dedicado que vengan aquí a elegir, que ya habían hecho un proceso previo interno para esto, que Dios los bendiga y les de mucha sabiduría para sacar adelante el deporte y el desarrollo de nuestro querido Cantón, gracias y felicidades don Diego nuevamente.

La señora Irene Campos Jiménez Vicealcaldesa Municipal señala, de parte de la Administración del señor Alcalde, el cual hoy me envía a representarlo, felicitaciones a todos, felicitaciones a Diego, se que van a trabajar muy bien de la mano con los tres compañeros que ya están electos, que están esperando que la Junta Directiva ya esté trabajando en pleno para sacar los proyectos de este cantón que son muy importantes y esperemos que nuestro deporte no se estanque si no que continúe adelante como lo han hecho otros grupos, otros comités, vamos a continuar adelante, entre las funciones que el señor Alcalde me encomendó y me designa está el deporte del cantón, entonces es muy importante que nos reunamos con esta nueva Junta Directiva, con todos los compañeros que se encuentran aquí presentes para empezar a trabajar y construir juntos este cantón con todo el Gobierno Local y todos ustedes, así que de nuestra parte de la Administración del señor Alcalde, la Vicealcaldía muchísimas gracias y felicidades.

El Licenciado Álvaro Salazar Castro, Director

		<p>Jurídico indica, muchas gracias a todos los delegados por demostrar su civismo y acompañarnos hoy, es todo por ahora, muchísimas gracias.</p> <p>Finaliza la Asamblea al ser las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos.</p>	
6	Johanna Díaz Umaña UE Programa de Agua Potable y Saneamiento PRE-PAPS-2021-00464	<p>Con el fin de mantener una canal de comunicación permanente e informar oportunamente de las obras constructivas en ejecución y a futuro, la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento de AyA, hace entrega de diferente información relacionada al Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José PMAAMSJ, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mapa con el detalle de las obras construidas y por construir. 2. Documentación impresa referente al PMAAMSJ, sobre las acciones que hemos realizado y los avances del Proyecto por cantón. <p>Nos ponemos a su disposición para participar en reuniones del Concejo Municipal, presentar avances del Proyecto y aclarar cualquier duda relacionada y garantizar así su correcta ejecución.</p>	<p>Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.</p> <p>Copia Comisión de Asuntos Ambientales.</p>
7	María Gabriela Beeche	<p>Por este medio de la manera más atenta y respetuosa presento ante ustedes solicitud para la Exoneración de Zona de Antejardín, para la propiedad ubicada en Purrál abajo frente a la iglesia Católica con plano catastro número 1-2090359-18 finca número 419129, con la localización número 072300100370 del que se adjunta copia la cual se encuentra a nombre de SOSWEET S.A. Lo anterior con el fin de realizar proyecto de vivienda o local comercial en dicho inmueble.</p>	<p>Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen.</p>
8	Carmen Aguilar Brenes	<p>Quien suscribe Carmen Aguilar Brenes, mayor de edad viuda, portadora de la cedula de identidad tres</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos</p>

		<p>cero ciento cincuenta y dos – cero tres tres nueve en su condición de propietaria del inmueble Folio Real N° 00394221-000 y plano SJ 1193508-2007 situado en el Distrito uno cantón de Goicoechea de la provincia de San José naturaleza terreno con una casa de habitación linderos: al norte con Gil Coto Navarro, al sur: con Aníbal Artavia Esquivel, al este, Jesús Retana, al oeste Calle pública con dieciséis metros. Como ya es de su conocimiento por tener expediente en dicha Municipalidad en el Departamento de Ingeniería y Contraloría de Servicios Expongo los hechos que nos traen a esta controversia.</p> <p>(...)</p> <p>Petitoria:</p> <p>De conformidad con lo expuesto solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se acoja el presente recurso en su totalidad. 2. Se respete el tipo de cerramiento utilizando. 3. Se respeten los derechos de los ciudadanos al patrimonio y a la propiedad. 	<p>para estudio y dictamen.</p>
9	<p>Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área Comisiones Legislativas VII, AL-22363-OFI-0160-2021</p>	<p>La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, Expediente n° 20.935 tiene para su estudio el proyecto N° 22.363. “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA” En sesión N° 49 del 15 de febrero de 2021 se aprobó mediante moción consultar el presente proyecto de ley a su representada. Se adjunta texto base a consultar.</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen.</p>
10	<p>Alcalde Municipal de Santa Cruz, Oficio DAM-0293-2021</p>	<p>En primer lugar me permito saludarles y desearles éxitos en sus funciones a la vez que se le solicita muy respetuosamente desde sus Concejos Municipales y Administración activa el apoyo a efectos de excluir al Ministerio de Educación Pública de lo dispuesto en la Ley 9879 por las razones indicadas en la documentación adjunta. A tales efectos se remite propuesta de moción y el acuerdo confirmado por el Concejo Municipal a efectos de</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen.</p> <p>Copia a la Comisión de Asuntos Educativos.</p>

		que puedan orientarse sobre lo solicitado y lo tienen a bien disponer.	
11	Isabel Cristina Peraza Ulate, Municipalidad de San Mateo SCMS-EXT-006-02-2021	<p>Reciban un cordial saludo del Concejo Municipal de San Mateo Por este medio les transcribo el acuerdo #1 de la sesión ordinaria #041 del 08 de febrero 2021 y que textualmente dice:</p> <p>Moción presentada y definida por el Regidor Luis Eduardo Vargas Rodríguez. Considerando La difícil situación que están afrontando los dueños de locales comerciales en todo el país por las medidas restrictivas impuestas por el Gobierno Central por motivo de la Pandemia del Covid 19.</p> <p>POR TANTO: Se acuerda solicitar voto de apoyo a las 81 Municipalidades del país, a FEDOMA y a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes para que envíen nota al Ministerio de Salud y Presidencia de la República, solicitando la extensión de horario de atención a los usuarios en lo que a Bar Restaurantes y demás comercio se refiera para alivianar un poco la situación económica que están sufriendo estos sectores. Votación unánime definitiva y en firme con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.</p>	Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen.
12	Proyectos Cantones por la Paz y los Derechos Humanos	Mediante el presente correo el adjuntamos los documentos donde se hace referencia al proyecto CANTONES POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS, iniciativa declarada de interés, el documento denominado Circular hace la referencia paso a paso por parte del Concejo Municipal y el Comité Cantonal de la Persona Joven, la iniciativa tiene el apoyo de actores importantes como la Asociación de Jóvenes por los Derechos Humanos de Costa Rica quienes serán los responsables de brindar los cursos planteados. Todos los cantones aplicando la declaratoria cantonal de Cantones por la Paz serán publicados cada quince días en las diferentes redes sociales encargadas del proyecto.	Comisión de Asuntos Educativos para estudio y dictamen.

		Quedamos atento a cualquier consulta y estaremos pendiente a una pronta respuesta, agradecemos el apoyo brindado y esperamos contar con su respaldo por la construcción de los Derechos Humanos, La Paz y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Juventud es responsabilidad de todos.	
13	Alejandra Bolaños Guevara, Jefe Área, Comisiones Legislativas VIII, CEZC-001-21	Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que ocupan Terrenos de Dominio Público y lo Relativo a Terrenos Pertencientes a Patrimonio Natural del Estado en situación de Conflicto y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto de ley 22.391: LEY PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y DEL DERECHO DE UTILIDAD AMBIENTAL- (LEY DUA), el cual se adjunta.	Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen.
14	Maximiliano Antonio Solano Jiménez, Presidente	De conformidad con el artículo 4 y concordantes del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES COMUNALES DEPORTIVAS Y PARQUES PUBLICOS emitido por ese honorable consejo Municipal y publicado en la Gaceta N° 179 del 14 de Setiembre del 2015. Salón Comunal Asociación de Vecinos los Ángeles San Miguel el Sur Calle Gutiérrez Mozotal Distrito Ipís. El mismo se encuentra en buenas condiciones y posee en su interior utensilios varios para uso en las actividades que ahí se realizan. Se adjunta a la presente el REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DICHOS INMUEBLES E INSTALACIONES COMUNALES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA de los mismos. Además se adjunta cedula jurídica vigente,	Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen.

		<p>certificación vigente de la personería jurídica de esta Asociación y certificación de portada de los libros de actas de Junta Directiva de Asambleas Generales Y DE Asociados. También se adjunta certificación de los libros contables.</p> <p>Así acordado en sesión N° 41 de la Junta Directiva de esta Asociación celebrada el 13-02-2021. Folio 36 del libro de actas.</p>	
15	Vilma García Hernández	<p>Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral Los Cuadros de Purral los saludamos y deseamos éxitos en sus gestiones en este momento nos apersonamos ante ustedes en razón de la notificación al correo del oficio SM 220-2021 de fecha 16 de febrero del 2021 mediante el cual nos remiten el acuerdo 7 tomando en la sesión ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero del 2021 artículo VI.II que dice textualmente en lo que nos interesa:</p> <p>“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se traslada el SM 2582-2020 a la administración en donde se solicita el bien inmueble Distrito de Purral para que se aclare a este Comisión sobre varias denuncias en esta propiedad municipal acerca de construcciones irregulares sobre la cancha y también en la edificación de la Fuerza Pública.” <p>Debemos ser claros que el SM 2582 lo que contiene es la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral Los Cuadros de Purral para la renovación de la administración del terreno municipal en donde se ubica la Asociación y el Centro de Orientación, capacitación y comedor infantil en donde se aportaron los documentos solicitados por reglamento. En cuanto a las denuncias que supuestamente existen en la Alcaldía</p>	<p>Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen.</p>

		<p>eso desconocidas para la Asociación, no nos han realizado traslados y mucho menos han llegado a inspeccionar la infraestructura construida hace años. No vislumbramos como la comisión no nos convocó para aclarar la situación y menos comprendemos como trasladan a la Alcaldía una competencia muy propia de la comisión y concejo municipal están delegando en la Administración una actividad que solo el Concejo puede realizar como lo es el otorgamiento de los salones comunales. No queremos pensar que es una persecución política y mucho menos que se trate de una discriminación en razón de que se aportaron los documentos en tiempo y forma y se dejan en lado por especulaciones de “supuestas denuncias” que no constan en la comisión. Es conocido por todos que la labor de la Comisión es atender la petición tal cual fue realizada y no basarse en las supuestas denuncias que no se trasladaron a la comisión ni a la Asociación que sería lo correcto. Aclaremos que toda la edificación construida se realizó años atrás con financiamiento de Dinadeco y permiso municipal razón por la cual no comprendemos por que se indica que existen construcciones irregulares si todos en su momento conto con los permisos municipales.</p>	
16	<p>Carlos Quintero Presidente Representante legal</p>	<p>Asunto: renovación calificación idoneidad Municipal a la Asociación Beraca Centro Diurno Adulto Mayor cedula jurídica 3002669626.</p> <p>Por este medio reciban un cordial saludo. El que suscribe Carlos Alberto Quintero de un solo apellido por nacionalidad de panamá, cedula de residencia número 159100056413 soltero residente de la urbanización Beraca casa 55, en calidad de presidente y apoderado Generalísimo de la Asociación Beraca Centro Diurno Adulto Mayor cedula jurídica 3002669626 con potestad para este</p>	<p>Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y dictamen.</p>

		<p>acto de solicitud de renovación de idoneidad municipal.</p> <p>En Sesión ordinaria número 09-2020 celebrada el día 02 de marzo de 2020 en artículo VI, aprueba dictamen número 019-2020 de la comisión de Hacienda y Presupuesto. Con fundamento a las disposiciones del reglamento para la calificación de organizaciones no gubernamentales de Goicoechea. Solito respetuosamente renovar la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos, certificando que los documentos presentados y que se encuentran en el expediente no han tenido modificación ni variación.</p>	
17	Cristian Elías Briones Rodríguez	<p>Con fundamento en la Ley N° 6815 de 27 de septiembre de 1982 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República donde se tipifica en la normativa textualmente:</p> <p>“ARTÍCULO 2° DICTAMENES:</p> <p>Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública.”</p> <p>(Cabe recordar resaltar qué, “La Procuraduría General de la República de Costa Rica tiene rango Constitucional ya que es asesor de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es el Órgano Jurisdiccional Constitucional Consultivo, del órgano Jurisdiccional Constitucional Judicial).</p> <p>EL ARTÍCULO 129 de nuestra Constitución Política que tipifica tácticamente:</p> <p>“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ella designe a falta de este requisito diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos de la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general ni la especial de las de interés público. Los actos y convenios contra las</p>	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.

		<p>leyes prohibitivas serán nulos si las mismas leyes no disponen otra cosa. La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o practica en contrario.</p> <p>Principio jurídico, “ ignorantia juris non excusat ó ignorantia legis neminem excusat”.</p> <p>Y los dictámenes:</p> <p>C-213-2012 del 17 de setiembre de 2012, C-110-2009 del 23 de abril de 2009 C-208-2008 del 17 de junio de 2008, C-174-2007 del 1 de junio de 2007 C-281-2007 del 21 de agosto de 2007 C-131-2006 del 30 de marzo de 2006, C-385-2003 del 9 de diciembre del 2003 OJ-21-1999 del 18 de febrero de 1999.</p> <p>Hago formalmente las siguientes solicitudes al Honorable Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se comunique públicamente (Y así cumplir con el principio de transparencia y publicidad para con todos los munícipes del Distrito de Mata de Plátano y de todo el Cantón de Goicoechea) por la vía que la administración municipal habilite para ese fin y al correo electrónico cristianbrionesr@gmail.com cuales acuerdos de Concejo, específicamente han sido puestos al orden del día , discutidos y votados en sesión ordinaria o extraordinaria (tanto positiva como negativamente y se identifique la votación con nombres y apellidos), mediante previa moción de las señora (e)s síndica (o)s tanto suplentes como propietaria (o)s y la (o)s regidora (e) s suplentes que conforman este honorable Concejo Municipal. <p>Ya que la Jurisprudencia Administrativa señala</p>	
--	--	--	--

		<p>textualmente:</p> <p>“el regidor suplente no es titular de las facultades previstas en el numeral 27 del Código Municipal mucho menos del derecho al voto. Por ende al regidor suplente no le asiste pese el derecho a presentar mociones ni proposiciones. Solamente cuando el Regidor suplente, sustituya un propietario durante su ausencia, podrá ejercitar el derecho a mocionar. Es decir al regidor suplente le asiste únicamente un derecho de participación limitado en los debates municipales. Ciertamente el ordinal 28 del Código Municipal obliga a los regidores suplentes a atender todas las sesiones del Concejo, pero esto no implica por sí mismo que pueda intervenir.”</p> <p>“en una situación análoga se encuentran los síndicos representantes de distrito. De acuerdo con el artículo 172 constitucional estos ostentan el derecho de voz, pero les ha sido negado el derecho al voto:</p> <p>ARTÍCULO 172.- Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto. Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiente los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados fijara las condiciones especiales que pueden ser creados y regulara su estructura funcionamiento y financiación. Este derecho de participación de los síndicos, tanto propietarios como suplentes, ha sido reconocido en nuestra jurisprudencia administrativa. (En tal sentido:</p>	
--	--	---	--

		<p>OJ 21-1999 del 18 de febrero de 1999, C-174-2007 del 1 de junio de 2007 y C-281-2007 del 21 de agosto de 2007).</p> <p>Sin embargo debe destacarse que igualmente que lo que acontece con los regidores suplentes, el derecho a voz de los síndicos les habilita para expresar su parecer en los debates municipales, esto en su condición de vocero del distrito pero de ningún modo faculta a los síndicos para presentar mociones o proposiciones tendientes a iniciar o impulsar el procedimiento de debate municipal. Es decir que el derecho a voz de los síndicos es la expresión de un derecho de participación limitado que asiste a dichos funcionarios para hacer uso de la palabra en los debates municipales, pero que no le permite hacer proposiciones de ningún tipo.”</p> <p>2. Se comunique públicamente</p> <p>(Y así cumplir con el principio de transparencia y publicidad para con todos los munícipes del Distrito de Mata de Plátano y de todo el Cantón de Goicoechea), por la vía que la administración municipal habilite para ese fin y al correo electrónico cristianbrionesr@gmail.com cuales acuerdos de Concejo específicamente han sido puestos al orden del día discutidos y votados positivamente “ CON EXCUSA DE TRAMITE DE COMISIÓN”, mediante previa moción de las señora(e)s sindica(o)s tanto suplentes como propietarios y la(o)s regidora (e)s suplentes que conforman este honorable Concejo Municipal. Ya que la jurisprudencia Administrativa nos indica textualmente que:</p> <p>“Artículo 29- Los Regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y</p>	
--	--	--	--

		<p>suplentes quienes se juramentaran ante el Directorio Provisional luego de que este se haya juramentado ante ellos. El directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones al extender las credenciales respectivas indicara de acuerdo con este artículo, cuales regidores deberán ocupar los cargos mencionados.</p> <p>Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones. Realiza la juramentación los regidores propietarios elegirán en votación secreta al Presidente y el Vicepresidente definitivos escogidos de entre los propietarios. Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate la suerte decidirá.”</p> <p>Todo esto también destacando que “ En voto N° 6000-94 de las nueve horas treinta y nueve minutos del catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro se precisó el ámbito de atribuciones de los concejos de distrito.”</p> <p>(Síndicos Distritales)</p> <p>“Son simples órganos de colaboración cuya principal función es la de determinar las necesidades de la jurisdicción, para que, por medio de la iniciativa del síndico se intente incluir dentro del presupuesto ordinario de la Municipalidad el soporte económico necesario para satisfacerlas (vid. Artículos 64 y 116 Código Municipal). La Constitución Política no prevé absolutamente nada sobre los Concejos de Distrito; carecen de potestades imperativas que les permitan</p>	
--	--	--	--

		<p>dictar actos con ese carácter y no tienen a su cargo la organización y administración de servicios públicos. Son simples órganos de colaboración, que sirven de contacto directo con la comunidad respectiva, que fiscalizan las obras que se ejecutan en los respectivos distritos o bien proponiendo la realización de las que se estimen necesarias. Como se ha dicho “El carácter claramente subordinado de las funciones del Concejo de Distrito a las del Concejo Municipal indica que se trata de órgano auxiliar de este último en la promoción de los intereses locales, sin personalidad jurídica propia, no obstante el aspecto territorial de su competencia y la índole electoral y representativa del síndico. Es simplemente un órgano periférico del Municipio, con funciones no decisorias, respecto de las cuales el distrito es límite espacial de competencia”. En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de código Municipal, se dijo que se establecían los concejos de Distrito a modo de “ juntas de vecinos”, con la esperanza que los vecinos participaran más activamente en los asuntos municipales, es decir, convertirlos en una verdadera base democrática para la toma de las decisiones del Gobierno Local” “ de conformidad con el numeral 60 de la Ley General de la Administración Pública, la competencia está determinada en razón del territorio, el tiempo, la materia y el grado. Es así como, gracias al principio de distribución de competencias y el de la relación jerárquica tenemos una administración Pública donde hay una pluralidad de órganos que actúan con unidad de sentido, con competencias específicas que posibilitan la realización de los intereses públicos. Como regla de principio ningún funcionario de un determinado órgano puede ejercer competencias de otro una especie de invasión de competencias, toda vez que ellos produce la nulidad</p>	
--	--	--	--

		absoluta de los actos que san el resultado de ejercicio de esas competencias espurias tal y como lo señala el numeral 129 de la Ley General de la Administración Pública, que indica claramente que el acto administrativo debe ser dictado por el Órgano competente.” Estas dos peticiones puntuales son realizadas con el espíritu cívico de hacer cumplir como debe de ser con un control político ciudadano, que tiene que estar consagrado sobre la línea de la primicia del principio de transparencia y publicidad, de acceso a la información de interés público del derecho de petición y de los derechos constitucionales de los munícipes de nuestro distrito de Mata de Plátano y el cantón entero, dentro de una gestión responsable, apegada a la legalidad ante el ente político superior de la corporación Municipal del Cantón de Goicoechea.	
18	Ana Julia Araya Alfaro, AL-CPEM-0226-2021	La Comisión Permanente Especial de la Mujer ha dispuesto consultar su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley: Expediente N° 20.308 “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES”, el cual me permito copiar de forma adjunta.	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.
19	Alcalde Municipal MG-AG-00946-2021	En seguimiento con el oficio SM 108-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 04-2021 celebrada el día 25 de enero de 2021, artículo VI.II donde por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por los Regidores Propietarios Carlos Calderón Zúñiga, Lilliam Guerrero Vásquez, Regidoras Suplentes Melissa Valdivia Zúñiga, Manuel Vindas Durán y la Sindica Propietaria Priscilla Vargas Chaves, como se detalla a continuación: 1. La administración Municipal mediante la Dirección de Desarrollo Humano realice una campaña de concientización para combatir	Se toma nota. Copia a los proponentes.

		<p>el estigma contra las personas que se contagian de COVID-19 con el apoyo de la información que brinda la Comisión Nacional de Emergencias y Ministerio de Salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Dicha campaña se realice mediante las redes sociales y adicionalmente se considere material para colocar en puntos estratégicos del cantón coordinado con Asociaciones de Desarrollo Comunal. 3. Que se envíe una felicitación y agradecimiento por parte de este Concejo Municipal a todas las áreas de salud de nuestro cantón por toda la labor que hacen día a día y seguir salvando vidas en momentos tan convulsos. 4. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de la legalidad. <p>Respecto a este acuerdo me permito anexar el oficio DH-0029-2021 suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira Director de Desarrollo Humano, quien rinde informe con las acciones ejecutadas por parte de dicha Dirección sobre este tema. Lo anterior para sus conocimientos.</p>	
20	María de los Ángeles Piedra Valverde,CTPCB-D-005-2021	<p>En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del CTPI de Calle Blancos para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal en vista de que el vencimiento de la actual es el 26 de febrero de 2021. La Junta actual ha trabajado con responsabilidad y compromiso. Todos los miembros están anuentes a proseguir en la Junta excepto uno de ellos, por tanto, adjuntamos las ternas presentadas y avaladas por el Consejo de</p>	<p>Comisión de Asuntos Educativos para estudio y dictamen.</p>

		Profesores en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2021.	
21	Ing. Gustavo Herrera Ledezma, Director de Gestión Ambiental, MG-AG-DGA-073-2021	<p>En atención al oficio MG-AI-077-2020 (el cual fue enviado a la Secretaría del Concejo Municipal).</p> <p>En dicho documento en el punto 4.2.2 la Auditoría Interna Municipal solicita que se tramite la aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de Reglamento Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Ordinarios de la Municipalidad de Goicoechea.</p> <p>En seguimiento a lo anterior esta dirección suscribió el oficio DGA-148-2020 en donde se le solicita a la Secretaría Municipal que se procediera según lo solicitado (ver adjunto).</p> <p>Mediante el oficio MG-AG-06766-2020 se trasladó a esta Dirección el oficio SM 2307-2020 en el cual se comunica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 46-2020 en el cual se aprueba el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Goicoechea.</p> <p>Al respecto mediante el oficio DGA-474-20 (adjunto) esta dirección comunico que el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Goicoechea, fue aprobado mediante el oficio SM 1517-14 fechado 23 de setiembre del 2014. Licda Mora de la conversación sostenida con su persona el día de hoy se puede concluir que la Comisión de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal aún no ha realizado la aprobación del mencionado Reglamento. Por la cual nuevamente le solicito interponer sus buenos oficios para que se realice la gestión solicitada por la Auditoría Municipal.</p>	Comisión de Asuntos Ambientales para estudio y dictamen.
22	Renelda Rodríguez Mena, Área Comisiones Legislativas IV, AL-DCLEAMB-053-2021	Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen.

		TEXTO SUSTITUTIVO, del EXPEDIENTE 22.160 “ LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS”.	
--	--	--	--

El Presidente del Concejo Municipal indica, son los documentos urgentes.

ARTICULO III.I.

JAIME RUBÉN ROJAS GRILLO, DIRECTOR A.I. INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

“Reciban un cordial saludo. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia se encuentra realizando los procesos investigativos que llevan por nombre “*Perfiles de Poblaciones Meta: Autoridades Municipales 2020-2024*” y “*principales retos en la Gestión-Política-administrativa de los concejos de Distrito*”

El objetivo principal de estos procesos es elaborar una caracterización cualitativa y cuantitativa del perfil de las autoridades municipales: alcaldías, regidurías y sindicaturas para el periodo 2020-2024 a nivel nacional. Así como caracterizar la realidad política-administrativa de los concejos de distrito y concejos municipales de distrito del país y su incidencia en la gestión eficiente de las competencias normadas para su cumplimiento.

El propósito de esta nota es informarles sobre los procesos investigativos y comentarles que serán contactados por representantes de la empresa Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica (SOLTIG), contratada para la elaboración de estos estudios, con el propósito de realizarles un breve sondeo sobre las temáticas planteadas.

El sondeo se aplicará por teléfono o redes sociales en horarios de día y tarde-noche durante 7 días de la semana y también en casos estrictamente necesarios cabe la posibilidad de coordinar reuniones presenciales. Se adjunta un listado de los nombres de las personas autorizadas para contactarlos.

Si desea conocer más de este estudio podría contactar a la persona coordinadora territorial del Instituto en la Región Central, la señora Rebeca Bolaños Cerdas, al correo rbolanosc@uned.ac.cr / o al señor Jaime Rojas Grillo, Director a.i. del Instituto, al correo jrojasg@uned.ac.cr o al teléfono 2280-8135.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, esta nota que acaban de leer, del Instituto de Fomento y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal, van a llamarlos a todos y cada uno de ustedes para hacerles una entrevista, conversar con ustedes y hablar para que ustedes estén enterados y que sepan que ellos los van a llamar.

ARTICULO III.II.

PRESIDENTE MUNICIPAL PCM 023-2021

1. Este Concejo Municipal, desde la primera Sesión Ordinaria de este período administrativo se encontró que, el nombramiento de la titular de la secretaría Municipal, venía dándose en forma interina cada dos meses, y desde hace casi dos años para acá, recayendo el nombramiento en la señora Yoselyn Mora Calderón en cada oportunidad.
2. En Sesión Extraordinaria N°19-2019, celebrada el día jueves 22 de agosto de 2019, en su Artículo 9, aprobó el Concejo Municipal, Dictamen N°07 de la Comisión Especial de Estudio Manual Estructural, y aprobó:
 - “1: Acoger el Estudio Técnico realizado por el señor Mario Corrales Rodríguez Coordinador Carrera Administrativa Municipal, Unión Nacional de Gobiernos Locales, UNGL, fechado 16 de agosto de 2019, donde plantea la recomendación de transformar la plaza PM3 a PM1 en el caso de la secretaria del Concejo Municipal.*
 - 2. Instruir a la Administración Municipal realizar el concurso correspondiente...”*
3. Inconforme la señora ex alcaldesa con este acuerdo, lo veta, propiamente respecto al Por tanto 2: *“Instruir a la Administración Municipal realizar el concurso correspondiente.”*

Indica la señora ex alcaldesa, que el acto de nombramiento de la persona que ocupe el puesto de secretaria del Concejo, es una competencia orgánica exclusiva del Concejo Municipal, porque así está expresamente establecido en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, en total concordancia con lo que dispone u ordena el artículo 53 del mismo cuerpo de normas. Que dicha competencia debe ser considerada indelegable, y por ello de obligatoria ejecución por parte del honorable Concejo Municipal.
4. En la Sesión Ordinaria N°35-19, celebrada el día 09 de setiembre de 2019, Artículo 7°, se aprobó, Acuerdo N°4, en el que se dispuso:
 - “1. Se declara con lugar el veto contra el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 19-19, celebrada el día 22 de agosto de 2019, Artículo 2 y se anula y se deja sin ningún efecto legal el Por Tanto 2. 2. Que el Concejo Municipal en base a una de sus competencias, nombre a la Secretaria(o) del Concejo Municipal, de acuerdo con el artículo 13, inciso f) y artículo 53 ambos del Código Municipal, para lo cual debe nombrarse una comisión especial. Solicítese para esos efectos la asesoría de la Unión de Gobiernos Locales. 3. (...), 4(...), 5(...). 6. Comunicar este acuerdo al presidente del Concejo Municipal para que proceda con el nombramiento de dicha comisión”*
5. En Sesión Ordinaria N°11-2020, celebrada el día 16 de marzo de 2020, Artículo V.I., se aprueba dictamen N°002-2020 de la Comisión de Nombramiento de la Secretaria Municipal, en la que se acordó en Por Tanto:
 - 1 . De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N°06—2020, celebrada el día 10 de febrero de 2020, artículo V.VIII, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N°001-2020 de esta Comisión, recibir y aprobar el cartel para el Concurso Público de Secretaria*

del Concejo Municipal, elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, U.N.G.L. 2. Trasladar dicho cartel a la Administración Municipal para que en un plazo de 5 días naturales se proceda con la publicación del mismo...”

6. La señora ex alcaldesa contra ese acuerdo presento veto alegando dos motivos, uno, que en el acuerdo no se contempla, si el concurso es interno o externo, y no es posible entonces conocer si la publicación se refiere a que sea a través de un periódico de circulación nacional o si el mismo solo debe ser publicado por los medios usuales de los concursos internos. El segundo motivo por razones de oportunidad, por la situación especial, a una emergencia sanitaria que impone minimizar el contacto directo con otras personas, se ha girado instrucciones para evitar las aglomeraciones de personas. Que muchos entes públicos están trabajando con horarios reducidos, o con menos personal del habitual. Que el concurso podría ocasionar una visitación al Palacio Municipal que se expone al riesgo de contagio tanto a los mismos visitantes como a los servidores municipales. Que la actual situación sanitaria, la aplicación y obediencia a los protocolos, directrices y decretos que han debido emitirse, haría imposible la obligatoria etapa de las entrevistas a los oferentes, que obligatoriamente deben realizarse durante el trámite del procedimiento y termina diciendo:

“Por todo lo anteriormente expuesto, y en total conformidad con los planteamientos expuestos, las razones de oportunidad expuestas, sin dejar de lado que podría estarse violentando el principio de legalidad, el principio de idoneidad, el principio de igualdad, de jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico, el principio de inderogabilidad singular de la norma, así mismo se estaría violentando gravemente el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos; con todo respeto solicito a los señores Regidores acoger y declarar con lugar el presente veto, en contra del acuerdo tomado por este Concejo”.

7. En Sesión Ordinaria N°13-2020, celebrada el día 30 de marzo de 2020, Artículo VI acordó el Concejo Municipal: *“1. Declarar con lugar parcialmente el veto interpuesto por la señora Alcaldesa en cuanto se aclara que el concurso a celebrarse para el nombramiento de la Secretaria Municipal es un concurso externo y se debe publicar en un periódico de circulación nacional. 2. En cuanto al segundo motivo, razones de oportunidad y conveniencia se rechaza el veto, por las razones expresadas líneas arriba. 3. Remítase el expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por la Secretaria Municipal, debidamente foliado y en orden cronológico...”*
8. Que en Sesión Ordinaria N° 35-2020, artículo III.IV, se conoció oficio MG AG 04913-2020, suscrito por el Lic. Rafael A. Vargas Brenes, Alcalde Municipal, donde adjunta para conocimiento documento presentado el día 31 de agosto del 2020, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la tramitación del veto que se sigue con el expediente 20-002080-0007-CO. El cual en su momento la anterior alcaldesa la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron había presentado contra el acuerdo del Concejo

Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 11-2020, celebrada el día 16 de marzo del 2020, Artículo V.I. referido a la realización del concurso para la plaza de Jefe de la Secretaría Municipal, con el cual el suscrito Alcalde ha informado a este Tribunal que por las razones descritas en dicho escrito, expresamente estoy procediendo con el retiro de este veto y con ello no resultaría necesario estar a la espera de lo que dicho Tribunal debía resolver.”

9. Mediante el oficio SM 1809-2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, de Sesión Ordinaria N°35-2020, celebrada el día 31 de agosto 2020, Artículo VI.I., donde se conoció dictamen 58-2020, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual fue aprobado por unanimidad solicitando a la Comisión de Manual Estructural, que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, presentar dictamen ante este Concejo, pronunciándose por el fondo de los oficios DRH629-2020, de la Jefe de Recursos Humanos, oficio DAD-00209-2019, del Director Administrativo y Financiero, DJ-0435-2019 del Director Jurídico tomando en cuenta los criterios técnicos y legales ahí expuestos, referente a los requisitos de la plaza de Jefe de Secretaria Municipal.
10. Que en Sesión Ordinaria N° 36-2020, artículo IV.V, se aprobó Dictamen N° 007-2020 de la Comisión de Manual Estructural, que en lo que interesa en su por tanto N°1 se indica: *“Aprobar se modifiquen los requisitos para la plaza de Jefe del Departamento de Secretaria Municipal a Profesional Municipal 3, tal y como lo tiene la hoja de descripción de funciones del Manual Descriptivo de Puestos donde la Jefatura o Director debe cumplir el grado de Licenciatura y tendrá personal a cargo, con base a los criterios técnicos y legales emitidos por Recursos Humanos, Dirección administrativa y Dirección Jurídica, coinciden en que existen una serie de requisitos de legalidad, de asignación o relevo de competencias y responsabilidades, donde debe de primar los principios de objetividad, una sana administración que deben de ser cumplidos al efectuar la reasignación de una plaza dentro de la estructura organizativa de la corporación municipal.*
11. Que en Sesión Ordinaria N° 44-2020, artículo III.IV, se conoció oficio MG AG 06146-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual adjunta resolución N° 597-2020, donde el Tribunal Contencioso Administrativo desestima el veto, sin embargo señala **Municipalidad de Moravia**, por lo que se procede a solicitar al Alcalde Municipal se proceda a subsanar dicho en error, el cual mediante oficio MG AG 06413-2020 envía al Director Jurídico para que proceda según corresponda y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Por las razones antes expuestas se solicita se apruebe:

1. Se nombre a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, cédula N°1-1506-0453, de manera interina en el puesto de Secretaria Municipal a.i. del período comprendido del 27 de febrero de 2021 al 27 de abril de 2021.
2. Se comunique a la Administración Superior para lo que procede.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal señala, doña Xinia usted que ha estado en esa comisión, ¿llegamos hasta ahí?, yo hice todo un análisis para presentarle eso para poder pedirle al Concejo que tenemos que nombrar a raíz de eso este cómo se llama el nombrar otra vez a la Secretaria para no quedarnos sin secretaria y luego no sé, no se ha podido resolver el problema.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran indica, si bueno este hay un dictamen de hecho que es una ampliación al dictamen 003, de la Comisión Especial para el Nombramiento la Secretaria, donde esté se expone el tema verdad de que de que si es posible continuar el proceso verdad, sobre todo en acompañamiento de la Unión de Gobierno Locales, Recursos Humanos se está solicitando inclusive los Jefes de Fracción, porque también hay otros criterios de abogados donde consideran que lo que viene en la resolución del veto es un error material, por lo que además no habría impedimento alguno para proceder con el concurso para el nombramiento como debe ser el procedimiento del nombramiento de la plaza, entonces bueno de hecho en la Comisión de Jurídicos hay uno que nos acaban de pasar recientemente con una opinión en ese sentido verdad, porque si uno lee el veto en realidad dice Municipalidad de Goicoechea básicamente por todos lados el expediente está correcto dice Municipalidad de Goicoechea en el desarrollo del texto hay una palabra donde dice Municipalidad de Moravia pero la intención digamos está muy clara entonces es algo que vamos a tener que ver, pero si hay diferentes opiniones, en ese aspecto verdad, porque si hay otros abogados que consideran que es un error material, entonces así más o menos es cómo está el asunto con ese tema.

El Presidente del Concejo Municipal señala, gracias, pero el señor Alcalde dice que ya le llegó eso, mañana lo hace llegar a la comisión y queda subsanado totalmente esa interpretación, si es un asunto no de fondo sino de forma ya queda Municipalidad de Goicoechea, entonces ya queda el veto, ya queda ese problema subsanado, ya llegó y dice quitan la Municipalidad de Moravia y ponen Goicoechea, quiere decir ya eso mañana lo hacen llegar a la comisión para que la comisión pueda proceder de inmediato, sí gracias Carolina por la explicación.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo expresa, yo no me voy a referir al fondo porque yo tengo mi reservas sobre todo este tema del nombramiento de la Secretaria, solo que si voy hacer la observación de forma y es que recuerda que los Regidores y Regidoras presentan mociones y esas mociones se someten a votación, no pueden presentar oficios y someterlos a votación, entonces tal vez señor Presidente hacer la corrección que en lugar de que se lea y que se vote por Presidente Municipal PCM-023-2021, se lea más bien como moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Murillo Rodríguez, esto por un tema de que para votar ustedes solo pueden votar mociones o dictámenes y oficios que vengan de la Alcaldía verdad, pero un oficio de un Regidor o Regidora que no se puede votar al menos que venga como moción.

El Síndico Suplente Luis Barrantes Guerrero expresa, yo creo como Síndico, como persona, yo creo que la muchacha, la Secretaria, pido a los Regidores que diay de estar poniendo a la muchacha 4 meses, 8 meses, ella es profesional, yo creo que ella ya tiene que estar en propiedad, pido a los Regidores eso porque estamos jugando, no se puede jugar, somos humanos, ella está

en propiedad, vamos a buscar 20 mujeres para que vengan aquí a qué, no, ya tenemos una profesional, no juguemos, ella es profesional, pido eso.

Cuestión de orden

Al ser las diecinueve horas con treinta y un minutos el Presidente del Concejo Municipal nombra a la Sindica Suplente Anabelle Gómez Mora en sustitución del titular Rodolfo Brenes Brenes.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo señala, bueno este tema viene del Concejo anterior, ha sido difícil este yo espero que cuando se saque a concurso esta plaza lo que va hacer la jefa o el jefe de Secretaría Municipal, primeramente se haga interno, internamente, que participen las personas que cuentan con los atestados de funcionarios y funcionarias municipales que cuentan con los atestados para aspirar a dicho cargo, bueno yo vengo del Concejo anterior y conozco a Yoselyn ya hace rato cinco años, aunque Zahyrita, estuvo tres años en el Concejo anterior, Yoselyn siempre fue la mano derecha de Zahyrita, de hecho cuando Zahyrita se incapacitaba o estaba de vacaciones o se le presentaba algún inconveniente pues siempre Yoselyn muy acertadamente ella siempre nos facilitaba, en el caso mío y a todos los compañeros, los documentos que se le solicitaran verdad, tiene mucha experiencia no por pasarle la brocha hay que reconocerle a cada uno su trabajo y aquí ella se acopla con cualquier Presidente Municipal, lo hizo con Joaquín Sandoval y ahora lo hizo con don Carlos verdad entonces yo espero eso que en el momento que ya se dictamine para sacar a concurso dicha plaza que sea primero internamente y luego sí hay que sacarla ya externamente pues que se haga verdad, así que tengo bien claro que hay que nombrar dos meses más, no podemos dejar sin nombrarla y bueno a ver lo más pronto posible ver cómo se subsana toda esta situación respecto a este tema.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez señala, bueno primero no se ha votado la Dispensa de Trámite verdad y estamos discutiendo el tema y no se ha votado Dispensa de Trámite, segundo estoy de acuerdo con Nicole verdad que usted como Regidor lo que puede presentar es una moción y tercero o sea yo de una vez digo yo o sea no es un asunto aquí digamos se trata de personalizar con Yoselyn, no es un asunto de persona, o sea yo no tengo ninguna queja del trabajo de Yoselyn, o sea Yoselyn digamos siempre aquí el trabajo del Concejo Municipal yo lo veo que ella lo hace excelente, cuando yo he requerido algo de Yoselyn ella siempre está, siempre atiende y siempre lo hace con excelencia, no es un asunto de la persona verdad, pero si estamos en una situación complicada desde que iniciamos este Concejo estamos diciendo 2 meses más, 2 meses más, 2 meses más o sea nosotros no podemos seguir así y es cuando se lee ese documento que presenta don Carlos como puede ser de que seamos y lo voy a hablar en general seamos tan ineficiente, como algo se tira y se tira y se va que sí que no y que no que sí, o sea así somos en muchas cosas verdad, los ciudadanos esperan que nosotros seamos eficientes, espera que no que siempre que no, que se tira para allá, que se tira para acá, o sea para mí primero y si aquí estuviera doña Ana Lucia igual lo diría, para mí ese veto no tenía ningún sentido, o sea las cosas hay que hacerlas, sí yo hubiese sido doña Ana Lucia hubiera dicho

hagamos una cosa empecemos el trámite de forma digital, publiquémoslo y le mandamos que por correo la oferta de servicio y que la gente lo mande, pero hacemos algo, no simplemente lo veto y ya, o sea yo le digo aquí no está doña Ana Lucía pero si estuviera aquí igual se lo diría, no estoy de acuerdo con eso, yo creo que las cosas se tienen que concretar eso es lo que los ciudadanos esperan de nosotros, no que nosotros tratemos de llevar o sea ya vamos a cumplir el año en esa situación entonces yo por eso, no es un asunto personal, no es un asunto en contra de Yoselyn, para nada, pero yo siento que yo ya no puedo seguir votando eso.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, entiendo la posición, pero vamos a hacer algo esta nota si bien es cierto doña Nicole tiene, sí no es una moción, es un documento que lo podemos dispensar de trámite y lo podemos votar, lo que yo estoy viendo aquí es que hay que hacerlo eso y decir, porque se ha dicho tiene 2 años de estar con esto, más de dos años, no sé cuánto, dos años me dice Yoselyn que más o menos tiene, entonces que sea porque hay una comisión, hay una comisión, de tres que es doña Carolina, la licenciada Xinia Vargas y don William Rodríguez, que por favor ya el asunto del veto está totalmente subsanado que era un estribillo por llamarlo de una cuestión, el señor Alcalde dice que ya eso está subsanado, que la comisión verdaderamente que en estos dos meses que se les pide o menos o no sé pero que se resuelva este problema porque siempre traemos esto y esa discusión y la otra venga para acá, venga para allá y entonces la Secretaría no puede funcionar sin la titular y tenemos que seguir adelante con el trabajo y esto ya no es culpa, creo que doña Lilliam en eso sí tiene la razón que esto viene hace mucho tiempo y esto es un tema incómodo hasta para la señora Secretaria, porque todo el tiempo venga para acá, ahora porque la comisión tiene que caminar ahora porque ya no tiene ningún estribillo, está libre como para que proceda como tiene que proceder entonces yo lo que sugiero es que votemos la dispensa de trámite del documento porque lo están discutiendo y hay que votarlo, sea negativo o positivo, pero hay que votarlo y al votar la Dispensa de Trámite queda como, es como una moción lo que hay que, yo creo que yo hice un resumen de lo más ajustado que se requiere para que el Concejo, lleve esto pero de verdad que esto es desgastante verdad, así que yo voy a poner esto a votación la Dispensa de Trámite.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Dispensa de Trámite de Comisión del oficio PCM-023-2021 suscrito por el Presidente del Concejo Municipal, el no se aprueba por no contar con los votos necesarios.

VOTOS EN CONTRA DEL OFICIO

REG. PROP. FERNANDO CHAVARRIA QUIROS

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. CARLOS CALDERON ZÚÑIGA

REG. PROP. RODOLFO MUÑOZ VALVERDE

El Presidente del Concejo Municipal indica, por lo tanto, hay, no lo votan seis Regidores, no lo vota don Fernando, no lo vota Carolina, no lo vota doña Lilliam, no lo vota don Carlos y no lo

vota don Ángel, ¿cuatro no lo votaron?, es que calificada son 6, entonces quiere decir que la dispensa de trámite no se vota, tiene que ir a comisión la nota.

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales expresa, con respecto a los aportes don Carlos quisiera dejar de manifiesto como miembro de la comisión que este tema evidentemente ya lleva bastante tiempo y aunque se nombró la comisión de don William, Carolina y mi persona, nosotros hemos venido trabajando, sin embargo no es un estribillo decir que eso estaba con el veto, porque la Comisión se ha reuniendo oportunamente y ha venido trabajando en el criterio, en los criterios técnicos para el concurso quiero dejar claro, que no quede como que la comisión ha dejado esto al garete no le ha dado la importancia porque realmente se ha venido trabajando con responsabilidad para poder sacar adelante esta situación de la secretaria.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran señala, don Carlos, usted cree que sea posible hacer un receso para ver si se le puede hacer un, agregar algo al dictamen de ampliación para poder resolver este tema, del dictamen el de ampliación, porque si ahora como ya está resuelto lo del veto y todo entonces se le puede agregar.

El Presidente del Concejo Municipal indica, un receso de cinco minutos le vamos a dar.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos el Presidente del Concejo Municipal da un receso de cinco minutos.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos el Presidente del Concejo Municipal reanuda la sesión.

Cuestión de orden

El Presidente del Concejo Municipal señala, voy a solicitarles una alteración para poder concluir con este asunto para conocer el dictamen de la Comisión de Jurídicos el número 003-2020, para conocerlo y agregarlo, tiene razón don Fernando es el dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, ampliación al dictamen N°003-2020.

El Presidente del Concejo Municipal, somete a votación la Alteración del Orden del Día para conocer el Dictamen N° 003-2020, de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, la cual por unanimidad se aprueba.

Se altera el orden del día para conocer el Dictamen N° 003-2020 de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, sin embargo el mismo constará en el artículo que le corresponde según el orden del día ya establecido, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.

ARTICULO III.III

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 00968-2021

“Les informo que el suscrito estará disfrutando de vacaciones los días que se detallan a continuación: medio día del 05 de marzo, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, 29 de abril medio día y 30 de abril todo el día, motivo por el cual la señora Irene Campos Jiménez, Vice Alcaldesa asumirá el cargo del suscrito.

Lo anterior para sus conocimientos y demás fines correspondientes.

El Presidente del Concejo Municipal indica, se toma nota.

SE TOMA NOTA.

ARTICULO III.IV.

ALCALDE MUNICIPAL MG AG 00985-2021

“En atención a oficio SM-213-2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 03-2021, celebrada el día 11 de febrero de 2021, artículo III, donde se aprobó el Por tanto del Dictamen N°004-2021, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que aprueba la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2020, conforme la documentación y justificaciones aportadas en el oficio DAD 00316-2021 y DAD 000424-2021, me permito anexarles oficio DAD 00559-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo-Financiero, informando que la misma fue registrada debidamente en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP).”

El Presidente del Concejo Municipal señala, eso es para conocimiento donde informa el señor Director Administrativo que ya ese procedimiento se dio.

ARTICULO IV.

DICTAMENES DE COMISION

ARTICULO IV.I

DICTAMEN N° 006-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

“En Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día jueves 28 de enero de 2021 a las 4pm y con la presencia de los Regidores integrantes Carolina Arauz Durán, William Rodríguez y Lilliam Guerrero Vásquez y los asesores Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga; con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció oficio **SM-2591-2020** de Sesión Ordinaria 51-2020 celebrada el 21 de diciembre de 2020 y el **SM-2651-2020** de Sesión Ordinaria 52-2020 celebrada el 28 de diciembre de 2020 referente al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Contratación Directa 2020CD-000263-01

CONSIDERANDO:

1-Que en la Sesión Ordinaria N° 51-2020 celebrada el día 21 de diciembre de 2021, Artículo III Inciso 33) se conoció el Oficio SYMSA-37-17122020 suscrito por el Ing. Betmy Cristel Santamaría Tello, Representante de Construcciones y Remodelaciones SYM S.A. donde presenta el Recurso de Revocatoria contra la Contratación Directa 2020CD-000263-01 titulada “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA CLAUDIO CORTÉS CASTRO, DISTRITO SAN FRANCISCO” de fecha 18 de diciembre de 2020.

2-Mediante el Oficio MG-AG-DAD-PROV 0943-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 el Departamento de Proveduría Municipal informa que la Contratación Directa arriba mencionada se adjudicó a favor de la empresa del Sr. Giacomo Ferlini Barrios en Sesión Ordinaria N° 50-2020 celebrada el día 14 de diciembre de 2020, artículo VII y que el acto de adjudicación se comunica el día 15 de diciembre de 2020 a las 14:51 horas mediante correo electrónico enviado por la Sra.

Jessica Campos Solórzano, oficinista del Departamento de Proveeduría. Conforme lo expuesto en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el acto final queda en firme dos días después de comunicado.; el cual quedó en firme el día 17 de diciembre de 2020.

3-Mediante el SM-2651-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020 en Sesión Ordinaria N° 52-2020 Artículo III, Inciso 3) se conoció el Oficio arriba mencionado donde la Proveeduría revisa e informa que el Recurso de Revocatoria y conforme al plazo otorgado según la Ley General de Contratación Directa y su Reglamento; expresa en lo conducente: “de fecha 18 de diciembre de 2020. **No se puede conocer por el fondo, ya que el mismo se presenta de manera extemporánea y la resolución final tomada en Sesión Ordinaria N° 50-2020 celebrada el día 14 de diciembre de 2020, artículo VII se encuentra en firme”.**

4- Que esta Comisión luego de analizar la documentación mencionada anteriormente y donde además se contó con la presencia del Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe del Departamento de Proveeduría para la evacuación de consultas sobre el particular, se acuerda acoger lo indicado en el **Oficio N° MG-AG-DAD-PROV-043-2020 emitido por la Proveeduría Municipal** en el cual se informa que el Recurso de Revocatoria y conforme al plazo otorgado según la Ley General de Contratación Directa y su Reglamento; expresa en lo conducente: “de fecha 18 de diciembre de 2020. **No se puede conocer por el fondo, ya que el mismo se presenta de manera extemporánea.**

POR TANTO SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1-Acoger lo indicado en el **Oficio N° MG-AG-DAD-PROV-043-2020 emitido por la Proveeduría Municipal** en el cual se informa que el Recurso de Revocatoria y conforme al plazo otorgado según la Ley General de Contratación Directa y su Reglamento; expresa en lo conducente: “de fecha 18 de diciembre de 2020. **No se puede conocer por el fondo, ya que el mismo se presenta de manera extemporánea.**

2- Comunicar a los interesados.

3- Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal indica, si hay una nota de Xinia, que Xinia, bueno primero leemos eso y seguís con eso.

La Secretaria a.i. del Concejo Municipal procede a dar lectura al oficio FM-PUSC-002-2021.

“Debemos referirnos al **Dictamen 006-2021** de la Comisión de Asuntos Jurídicos en razón de una serie de inconsistencias por las cuales la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana no lo votará.

Primero: El recurso de Revocatoria interpuesto por la Constructora y Consultora SYMSA contra la adjudicación realizada en la contratación directa 2020CD-000263-01 para la Construcción de instalaciones para oficina administrativa de la Escuela Claudio Cortes Castro se recibe en la Secretaria Municipal el día 18 de diciembre del 2020 al ser las 10:27 a.m. por Yoselyn.

Segundo: El señor Proveedor Municipal en el oficio MG-AG-DAD-PROV 0943-2020, de fecha **17 de diciembre 2020** atiende el Recurso interpuesto el día 18 de diciembre del mismo año, y en la secretaria municipal le colocan dos sellos de recibido uno del 16 de diciembre y el otro del 18 de diciembre del años pasado, en donde a todas luces las fechas no coinciden. Llama la atención las fechas y el doble sello de Secretaria Municipal.

Tercero: Al estar en un país de derecho y existir una normativa que nos cubre a todos por igual debo indicar que no aplicó en este caso la ley de notificaciones.

Cuarto: Si se está aplicando el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el mismo señala que es de Escasa cuantía, en donde se adjudica la oferta de menor precio sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes

Quinto: De igual forma no vamos a votar el dictamen 006-2021 en razón de que desconocemos que indica el oficio MG-AG-DAD-PROV-043-2020.

Sexto: Finalmente, debemos señalar que tratándose de la resolución de un Recurso de Revocatoria por una Contratación Directa el Por Tanto no debería ser tan enredado y escueto, esto por la responsabilidad que conlleva el voto de cada uno.”

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, sí yo leí todos los dictámenes y éste le puse más atención porque al ser un contratista que está apelando pues él puede seguir un proceso y bueno de hecho, antes de que leyeran no tenía conocimiento de la nota que traían los compañeros de la Unidad Social Cristiana y pues si antes no lo pensaba votar ahora con mucha más razón no lo voto, ahí hay que tener mucho cuidado porque por un voto si el contratista de veras pues no se le trato por decirlo así en las mismas condiciones entonces él tiene todo derecho como tiene cualquier ciudadano de este país que gracias a Dios tenemos esos derechos en la Constitución Política y puede ir a entidades más allá, entonces con mucha más razón no lo voto.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran manifiesta, bueno referente al por tanto del dictamen precisamente este no se entra en el fondo porque en Comisión y con la documentación que, qué aportó el oficio de la Alcaldía, más el oficio de la Proveeduría además de eso tuvimos Andrés en la comisión, don Mariano estuvo presente bueno estuvimos todos presentes, don Mariano corroboró que estaba extemporáneo por eso además lo redactamos de esa forma verdad, este entonces cómo se lee ahí no se puede conocer por el fondo porque se presenta de manera extemporánea y así lo dice La Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento entonces por eso no se especifica mucho más verdad, estuvo presente el proveedor, don Mariano los compañeros y se analizó la documentación y eso es lo que lo que de ahí es el resultado del Dictamen.

El Presidente del Concejo Municipal señala, pero doña Carolina usted como Presidenta de esa comisión habla de un oficio ahí el 043 y el proveedor manda otro oficio que es el N°943 o sea hay una confusión aquí están los documentos, aquí lo estaba viendo, si usted lee el documento del señor proveedor y la nota del señor proveedor, dice cero, o sea 943-2020 y si usted ve le Por

Tanto habla de un documento totalmente que no tiene nada que ver, porque lo que dice el proveedor y habla del 043 y cosas así.

Interrumpe la Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran, bueno don Carlos pero eso sería un error material, o sea un error material digamos como.

El Presidente del Concejo Municipal expresa, pero hablan de dos documentos, entonces para mí si es confundido, o sea me confunde y me parece que estamos hablando de dos documentos en una habla del 43 y el otro habla eso no es un error si usted me dice que es un error entonces se corrige, entonces yo me puse a buscar ese documento y no lo encontré, pero en fin.

Interrumpe la Regidora Propietaria, Carolina Arauz Duran, menciona no sé si don Mariano se quiera referir, don Mariano estuvo presente, y se analizó.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, este yo quería indicar que yo quisiera también que don Mariano se refiera al tema del plazo, yo personalmente no sé si fui la única pero fui una de las que esa contratación no la voto, porque yo no quede satisfecha con la explicación que dijo, venía en el expediente yo lo dije aquí a mí no me quedó claro porque fue a pesar que esta otra empresa era la más barata se adjudicó a la que era la más cara, no me quedó claro era demasiado escueto este la justificación y yo fui una de las que no lo vote porque me di a la tarea de revisar la Contratación Administrativa con calma entonces pero aquí hablamos del plazo teníamos dudas y tal vez don Mariano es el que puede indicarnos sobre porque no conocimos por el fondo, de esa de ese recurso que presentó ese oferente, pero parece que sí parece que es un error material y qué es 943 y no 043, eso a mí me parece que eso se pregunta y Proveeduría se lo hubiera podido también aclarar y se hace la corrección verdad simplemente se hace la corrección, pero si por favor que don Mariano nos explique a los compañeros el tema del plazo.

El Presidente del Concejo Municipal señala, doña Lilliam, usted es abogada y ahí habla de dos documentos, si esta, si son dos, si no existe cualquiera de los dos, hay uno que si hiciste que es el N°943, pero el N°43, no existe entonces debe hacerse la aclaración entonces, pero si habla de dos documentos en definitivamente yo por eso no lo voy a votar por qué ahí hay inconsistencias.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, sí con respecto a eso que interesante esto de que de que seamos tan estrictos con el tema de algo textual porque en el otro punto vimos casi duramos tres, cuatro meses con el tema la Secretaria porque decía la Municipalidad de Moravia y en este caso estamos viendo que está el documento adjunto o sea en el documento viene que es 903, como lo vamos nosotros a cuestionar y en dado caso bueno también me gustaría escuchar a don Mariano que también estuvo en la comisión que hay plazos, según tengo entendido y si mal no recuerdo el Proveedor había dicho que habían tres o diez días hábiles y que se presentó posterior de eso el reclamo y que por eso no entraba a revisar a la comisión, tal vez don Mariano que también estuvo en la comisión porque yo no soy parte de la comisión puedo aclararnos con respecto a eso, lo que sí veo es hasta qué punto nos volvemos extremadamente legales con el tema de una palabra, pero para otras cosas no, sabiendo que es un

documento de forma, no de fondo, que es un número y esta adjunto, otra cosa de lo que tenía entendido y tal vez don Mariano o el señor Presidente me puede aclarar hasta ahora veo que antes de votar un dictamen se lee una carta en este caso de los señores de la Unidad justificando el voto antes de votarlo, normalmente yo si he visto que hay algunos que lo hacen, pero no leer una carta, no sé si eso se puede o es legal o no es legal don Mariano que nos aclare, si he visto que posteriormente a emitir el voto el Regidor Propietario tiene el derecho de justificarlo o no justificarlo según una nota que nos había mandado Mariano pero que se lea una nota en medio un dictamen hasta ahorita escucho eso, entonces si me gustaría que nos aclare por lo menos a mí que tengo la inquietud.

El Presidente del Concejo Municipal señala, don Fernando, nosotros estamos diciendo en un documento que quede escrito porque no votamos el documento, eso no es una carta, son cuatro puntos específicos lo que yo hubiera querido era que tal vez la señora Presidenta de la Comisión nos hubiera dicho que bueno ese documento fue un error de taípeo por llamarlo de esa manera que no existía y que la Secretaria que transcribió eso se equivocó y ese documento nunca existía el 043, pero diay para mí yo pensé que existía, entonces yo me confundo y cuando veo eso que hay varios documentos y varias cuestiones, eso es bien claro y que quede por escrito en la posición de porque nosotros no lo no lo vamos a votar y yo no estoy peleando si se le aceptó, si la fecha, los vencimientos, no, ese tipo de formas es el que el que no es, por supuesto que todo esto lo estamos aprendiendo a usted don Fernando que siempre está bien agarrado y que usted dice que hay que hacerlo legal porque el Auditor está en eso entonces a esa motivación suya es que nosotros más que todo estamos apegados a eso, don Mariano a ver si nos quiere ilustrar un poquitito para esto.

El Asesor Legal expresa, en este caso como generalmente en todos los asuntos que llegan a la Comisión de Asuntos Jurídicos y no sé si algunas otras comisiones lo utilizan siempre se solicita el criterio técnico de quienes han emitido los documentos, ya la otra vez se llamó y participaron muy amablemente la Jefe de Cómputo, participó el Proveedor Municipal en una contratación de computadoras y equipos y en este caso igualmente a veces en Catastro también se solicita criterios técnicos se llama al funcionario en este caso se requería el criterio técnico del señor Proveedor para pronunciarse sobre el fondo, la comisión ver cuál era el criterio del porque se había adjudicado a uno y al otro pero entonces fue cuando él presentó un documento técnico de él en el que decía que ese recurso de revocatoria, porque no es de apelación y en esa instancia si se resuelve la revocatoria a la parte lo único que le queda es ir a plantear un juicio Contencioso Administrativo, si lo considera prudente, a veces si el vicio es grave o delicado pues éste la parte acude y pone una denuncia ante la Contraloría General de la República y entonces el hecho de que no tenga apelación ante la Contraloría no quiere decir que pueda conocer en razón de una queja presentada ante la inobservancia de los preceptos legales, en este caso cuando el señor Proveedor estableció claramente los plazos para recurrir señaló si no mal recuerdo el artículo N°143 creó del Reglamento dijo que de acuerdo con las fechas de notificación que la comisión las

vio las fechas de notificación y las fechas de presentación del recurso que estaba extemporáneas, entonces ante ese criterio técnico pues y observando los documentos, la hora de la presentación y de comunicación, pues se determinó que estaba extemporáneo el recurso y lógicamente al declararse extemporáneo un recurso es inadmisibile el mismo y no lleva pronunciamiento sobre el fondo.

El Presidente del Concejo Municipal señala, nosotros no estamos don Mariano cuestionando y sin embargo doña Lilliam está diciendo que no tuvo tiempo de verlo por el fondo, nosotros no estamos, usted hablo de que no lo tenía, bueno si no es así me va disculpar, pero sin embargo doña Lilliam la otra vez hizo una observación con un dictamen aquí y se devolvió y el señor Alcalde tuvo que tomar algunas decisiones administrativas y sancionar a los funcionarios, pero este doña Lillian hizo la observación nosotros, yo lo que hablo, bueno lo que habla la Fracción es de inconsistencias y estamos hablando de eso, yo no estoy hablando de que si procedía o si el señor, el Proveedor, son inconsistencias, esas son fechas y otras cosas eso es lo que nosotros estamos diciendo para que no se mal interprete y yo creo que tenemos derecho a decir eso no tiene ningún problema eso.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerreo Vásquez expresa, bueno es que para aclarar, yo no dije que yo no tuve tiempo de revisarlo por el fondo, que no se revisó por el fondo porque estaba extemporáneo, según el criterio que emitió el Proveedor y que nosotros con nuestro Asesor Legal en la comisión fue avalado ese criterio y entonces nosotros actuamos en función de eso verdad, eso fue lo que yo dije, no dije en ningún momento que yo no tuve tiempo de revisarlo por el fondo, pero quiero agregar que a mí la verdad es que me alegra mucho esta situación verdad, porque éste me alegra mucho que estemos dándonos a la tarea de revisar las cosas verdad, porque muchas veces me han mofado a mí porque yo revisó verdad y porque diay todo mundo vota sin dispensa de trámite, don Carlos usted pasa a cada pide dispensa de trámite se vota, pide constantemente eso y entonces a mí me alegra mucho que ya nos estamos dando a la tarea de revisar las cosas, la verdad me alegra mucho, pero si me parece que lo apropiado yo muchas he llegado aquí y pregunto a la comisión, si no me quedó satisfecha entonces no lo voto verdad, pero ni siquiera dan la oportunidad de preguntar, de una vez dicen no vamos a votar sin haber dado la discusión, esto es un órgano deliberativo, estamos para discutir, ver y revisar muchas veces yo vengo con una duda expresé, llega y me aclaran y si voto o se hace una modificación o algo, pero yo creo que bueno es una recomendación ustedes sabrán.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran indica, señor Presidente para que se lea correctamente que el número de oficio es el MG-AG-DAD-PROV- 943-2020.

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales señala, si con respecto a esta nota que hace el la Unidad creo importante que nosotros aquí como lo reitera la compañera de Lilliam y Fernando y como lo sabemos todos es una cuestión de legalidad y en cuestión de legalidad los tiempos, los recibidos, los números de oficio cuentan porque como lo dice don Mariano el recurrente tiene la opción de ir a donde él considere pertinente y si este quiero dejar claro que me parece una falta de

respeto del compañero Fernando y quiero que así quede en actas que cada vez que nosotros y yo veo que es reiterativo y se lo digo que cada vez que procedemos a no estar de acuerdo en algo porque usa un vocabulario, todos tenemos, una forma no necesariamente un vocabulario soez, porque no es un vocabulario soez, esto no es de rasgarse las vestiduras, ni de achacarle al compañero, creo que todos tenemos esto es un órgano deliberativo como bien dice la compañera Lilliam y tenemos derecho a expresar nuestra opinión y ser respetados en nuestras decisiones para bien o para mal, así que yo le agradecería en lo consiguiente compañero Fernando porque la verdad, sí éste que por favor este si siento que nos irrespeta, porque imagínese don Carlos y compañeros todo una discusión porque estamos o no estamos a favor, si yo tengo aquí este documento compañeros que aquí está, revisándolo y veo que de Secretaría tiene un doble recibido, con dos fechas diferentes don Mariano esto cuenta, los tiempos de recibido, las inconsistencias, como dice la compañera Lilliam, obviamente nos dedicamos a revisar la documentación porque este Concejo Municipal como bien lo apunta ella hemos venido cometiendo errores y nuestros errores no son como de ir y decir ay me equivoqué, tiene consecuencias hasta la pérdida de credenciales, así que cuando nosotros o como Regidora no voy a estar de acuerdo o como lo están ustedes, si cada uno de ustedes no está de acuerdo con un voto o con una opinión, o con algún dictamen, se le respeta así que yo esté de verdad pido el respeto debido, no es una cuestión de tratar mal a la gente, no es una cuestión de usar un vocabulario soez, no es cuestión de pegarle cuatro gritos, en realidad es el tono, es la forma en que nos dirigimos porque aquí no hay ningún tonto, aquí queremos, quiero ser clara que si yo quiero ir a recorrer las calles con la comisión voy y lo hago porque es parte de mí deber, si yo quiero con mi compañero de Fracción y mis compañeros de Fracción revisar la correspondencia y que vamos a firmar estoy en todo mi derecho como lo está cada uno de ustedes.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, me sorprende, bueno okay, vamos por puntos con respecto a lo que dice doña Xinia, concuerdo con el respeto, yo nunca he alzado la voz aquí casi que a nadie, tal vez por una queja enérgica pero a un acto que se está haciendo, en ningún momento les estoy cuestionando el voto, lo único que solicite es que se me aclare si se puede leer un documento antes y sí me gustaría que ese vocabulario soez a la que la compañera se refiere me lo haga por escrito y yo lo acompañó hacer la denuncia y yo la acompañó hacer la denuncia y que estoy en contra de cuando votan negativo y no es algo personalizado, doña Xinia y compañeros en general si lo hubiera presentado el PAC me nace exactamente la misma duda, si lo hubiera presentado Todos por Goicoechea me sale exactamente la misma duda, aquí no es personalizar y que cada uno diga me siento ofendido porque aquí no es de sentirse ofendido aquí estamos entre profesionales y totalmente de acuerdo cada uno achaca tanto si voto mal o voto bien y sobre cada uno acarrear responsabilidades, lo que no me parece es que aquí que vengan a ensuciar mis juicios, así como ella quiere que la respete, yo quiero que se respete mis dudas que nacen a raíz de cosas muy claras, de cosas que nunca se han hecho en este Concejo Municipal, como que en medio dictamen se lea una carta, yo lo que he visto y por eso se

lo consulté al señor Asesor Legal es que sí previo puede leerse una carta de bueno no digamos Unidad porque parece que se ofenden, de unos compañeros que no quieren votar a favor, no sé qué está metiendo eso de ir a visitar las comunidades, no sé porque está metiendo eso sí yo en mi intervención no he dicho nada ni no sé porque lo está reluciendo y si quiero que yo en este Concejo he sido sumamente respetuoso en contra de los criterios de los demás aunque no esté de acuerdo pero con respeto sin faltarle la cortesía ni que es una compañera, un compañero, ni las diferentes opiniones que se han expresado, así que si la compañera tiene ya prácticamente una denuncia por qué me ha dicho que no es la primera vez entonces tiene que tener un sumatoria de palabras que yo la hice al parecer ofensivas en contra de su persona yo la acompañó hacer la denuncia formal con muchísimo gusto.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, esto es un parlamento perdón, esto es un parlamento y tenemos derecho a expresar lo que queremos en la forma más respetuosa, democrática porque a eso nos trajeron, yo no veo que tenga qué molestar, ni enojarse, si nos enojamos generalmente no tenemos la razón, yo quiero pedirle disculpas a don Carlos porque me lo brinque a don Carlos Calderón, pero voy a concluir con doña Xinia y terminamos la discusión con usted, ¿ya no quiere?, la retira, le pido mil disculpas don Carlos.

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales señala, si quiero aclarar que en ningún momento como dice el compañero Fernando dije que él utiliza un vocabulario soez, porque no lo utiliza, eso no fue lo que yo use, yo dije claramente que no es necesario utilizar un vocabulario soez, no que lo utiliza, quiero que quede claro la intervención mía porque en ningún momento ha utilizado nunca un vocabulario soez.

El Presidente del Concejo Municipal indica, estamos viendo el documento original y en la copia decía 2016 pero aquí en el original aparentemente viene hay doble sello, pero viene el 18, viene dos veces 18, parece que la misma hora fue que en lugar de ponerle un sello le pusieron dos sellos, son cosas aclarables yo creo que es necesario seguir ya con esto, por favor vamos a someter a votación el dictamen.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 006-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N°006-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

REG. PROP. LORENA MINANDA CARBALLO

REG. PROP. WILLIAM RODRIGUEZ ROMAN

El Presidente del Concejo Municipal señala, ¿Por qué no firmeza Fernando?

Interrumpe el Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós, porque tiene cinco.

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, perdón sí.

Interrumpe la Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo, tiene que votarlo igual.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°006-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual no se aprueba por no contar con los votos necesarios.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DICTAMEN N° 06-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS.

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

REG. PROP. LORENA MINANDA CARBALLO

REG. PROP. WILLIAM RODRIGUEZ ROMAN

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°006-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, con la siguiente modificación en el Por tanto N° 1 “MG-AG-DAD-PROV-943-2020”, el cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 3

“POR TANTO SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1-Acojer lo indicado en el **Oficio N° MG-AG-DAD-PROV-943-2020 emitido por la Proveduría Municipal** en el cual se informa que el Recurso de Revocatoria y conforme al plazo otorgado según la Ley General de Contratación Directa y su Reglamento; expresa en lo conducente: “de fecha 18 de diciembre de 2020. **No se puede conocer por el fondo, ya que el mismo se presenta de manera extemporánea.**

2- Comunicar a los interesados.

3- Se solicita la firmeza.”

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DICTAMEN N° 06-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

REG. PROP. XINIA VARGAS CORRALES

REG. PROP. LORENA MINANDA CARBALLO

REG. PROP. WILLIAM RODRIGUEZ ROMAN

El Presidente del Concejo Municipal señala, no hay firmeza.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, es que Carolina había hecho un cambio que es algo textual que es 943, no sé si se aprobó, sí, okay listo gracias.

ARTICULO IV.II.

DICTAMEN N° 005-2021 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

“En reunión extraordinaria celebrada el 03 de febrero de 2021 mediante reunión virtual por la plataforma Zoom, con la participación de William Rodríguez Román, Presidente; Carlos Andrés Calderón Zúñiga, Secretario y Lorena Miranda Carballo; se conoció lo siguiente:

SM-124-2021: EN SESIÓN ORDINARIA N°04-2021, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2021, ARTÍCULO III INCISO 22), SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA SILVIA

ARROYO VARGAS, PRESIDENTA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA GOICOECHEA QUIEN SOLICITA LA RENOVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA RECIBIR FONDOS PÚBLICOS.

RESULTANDO QUE:

- I. En su nota suscrita por la Licda. Silvia Arroyo Vargas, Presidenta y Representante Legal, solicita renovación de la certificación de idoneidad de la capacidad administrativa, legal y financiera a la Asociación Deportiva y Recreativa Goicoechea (FUTSAL), para recibir fondos públicos.
- II. En Sesión Ordinaria 09-2020, Artículo VI.VII, el Concejo Municipal otorgó a la Asociación Deportiva y Recreativa Goicoechea (FUTSAL), cédula jurídica 3-002-427797, la RENOVACIÓN de calificación como entidad idónea con una validez de un año, renovable a solicitud de la beneficiaria con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme el Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea, la Asociación solicitante presenta en tiempo solicitud escrita y certificación por Abogado de que no existe variación con lo presentado anteriormente.
2. Que la autenticidad y veracidad de los documentos presentados y su contenido son responsabilidad de la Asociación solicitante. Se adjunta el expediente, que forma parte integral de este dictamen.
3. Que de lo anterior se concluye que la Asociación CUMPLE con los requisitos reglamentarios, de manera que, conforme el Artículo 8º, corresponde RENOVAR la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos, la cual se otorga en las mismas condiciones, esto es, tendrá una validez de un año y deberá ser renovada con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante solicitud con las actualizaciones de los requisitos que procedan o la certificación por Abogado de que no existe variación con lo presentado anteriormente.

POR TANTO; con fundamento en las disposiciones del Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea, y la legislación aplicable, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe:

1. RENOVAR la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos otorgada a la Asociación Deportiva y Recreativa Goicoechea, cédula jurídica 3-002-427797, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 09-2020, celebrada el 02 de marzo de 2020, Artículo III inciso 22), dado que cumple con los requisitos del Artículo 4º del Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea (publicado en La Gaceta No 44 del 4/3/14) y aporta certificación de Abogado de que no hubo variación con los requisitos presentados anteriormente. Esta renovación tendrá una validez de un año, debiendo ser renovada con treinta días de anticipación. La veracidad de la información presentada es responsabilidad del solicitante.

2. Comunicar a los interesados.
3. Comunicar este acuerdo a la Auditoría Interna para lo de sus respectivas competencias, e informarles que el expediente se encuentra en custodia de la Secretaría Municipal.
4. Tomar el presente acuerdo con carácter firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 005-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°005-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 4

“POR TANTO; con fundamento en las disposiciones del Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea, y la legislación aplicable, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe:

1. **RENOVAR** la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos otorgada a la Asociación Deportiva y Recreativa Goicoechea, cédula jurídica 3-002-427797, por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 09-2020, celebrada el 02 de marzo de 2020, Artículo III inciso 22), dado que cumple con los requisitos del Artículo 4° del Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea (publicado en La Gaceta No 44 del 4/3/14) y aporta certificación de Abogado de que no hubo variación con los requisitos presentados anteriormente. Esta renovación tendrá una validez de un año, debiendo ser renovada con treinta días de anticipación. La veracidad de la información presentada es responsabilidad del solicitante.
2. Comunicar a los interesados.
3. Comunicar este acuerdo a la Auditoría Interna para lo de sus respectivas competencias, e informarles que el expediente se encuentra en custodia de la Secretaría Municipal.
4. Tomar el presente acuerdo con carácter firme.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal señala, queda en firme.

ARTICULO IV.III.

AMPLIACION DE DICTAMEN N°003-2020 COMISIÓN ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

“En reunión extraordinaria celebrada el 04 de febrero de 2021, por medio de la plataforma Zoom, con la presencia de la regidora Carolina Arauz Duran, Presidenta, y William Rodríguez Román, Secretario; se acuerda presentar una aclaración y ampliación al dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria aprobado en Sesión Extraordinaria N° 20-2020,

celebrada el 22 de octubre de 2020, artículo II.V, ante el Concejo Municipal para su estudio y aprobación

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 22 de octubre de 2020, artículo II.V, se aprobó el dictamen 001-2020, de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria, en el cual se cometió un error material en el número de dictamen, al indicarse en la numeración "Dictamen 001-2020" cuando **lo correcto es DICTAMEN 003-2020**.
2. Que mediante SM 2158-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, se comunica el acuerdo N°5 el cual indica lo siguiente:

Por tanto se recomienda a este honorable Concejo Municipal:

- 1- ***Que esta Comisión luego de conocer el criterio legal tanto del Director Jurídico Municipal y el Asesor legal del Concejo, acuerda comunicar al Concejo Municipal, que se está a la espera de que el Tribunal Contencioso Administrativo resuelva el retiro del veto bajo el expediente 20-002080-0007-CO, para proceder conforme con las acciones correspondientes para que se tramite el concurso para el nombramiento del titular de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal.***
- 2- ***Que se le solicite a la administración comunicar a este concejo en cuanto sea notificada dicha resolución.***
- 3- ***Comuníquese a la Comisión Especial de Manual Estructural y Comisión de Jurídicos.***
- 4- ***Declarar la firmeza.***
3. Que la Comisión Especial para el nombramiento de la Secretaria, considera que se requiere realizar un ampliación al Dictamen 003-2020, ya que aunque el Director Jurídico de este municipio y el Asesor Legal del Concejo Municipal, emiten criterio legal indicando que se debe de esperar la resolución del retiro del veto bajo el expediente 20-002080-0007-CO, para proceder con el concurso para el nombramiento del titular de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, hay otras acciones preparatorias que requiere el proceso y que son necesarias tener establecidas para el momento en que dicho concurso se ejecute.
4. Que es de conocimiento de esta comisión que el Concejo Municipal del periodo anterior pidió colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para llevar a cabo este proceso, por lo que se le contacto a los mismos para realizar nuevamente un acercamiento, sin embargo, se considera que debe ser de conocimiento y aprobación de este Concejo la participación de la UNGL en el asesoramiento y la atención técnica que se requiere.
5. Que esta comisión considera que se debe de integrar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que confeccione el cartel y la guía de los criterios de selección y predictores, para el concurso para el nombramiento de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, de acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Goicoechea, Código

Municipal y la Ley General de Administración Pública y que sea remitido a esta comisión para su estudio.

6. Que una vez remitido a la comisión el cartel y la tabla de interpretación de los factores de selección y posterior a su análisis se cree conveniente convocar a una reunión a los jefes de fracción, para realizar una exposición del mismo y escuchar comentarios, evacuar dudas o correcciones y así emitir finalmente el dictamen correspondiente ante el Concejo Municipal
7. Que se considera de suma importancia que el departamento de Recursos Humanos se integre en el proceso y brinde el apoyo una vez que esté en ejecución el concurso en la etapa de interpretación y evaluación de los factores y criterios de selección y predictores.
8. Que para facilitar la documentación que se requiera para que la UNGL lleve a cabo el cartel y la guía de los criterios de selección y predictores se autoriza a la presidenta de la Comisión para que gestione lo que corresponda.
9. Que la Comisión elaborará con la UNGL un cronograma del tiempo estimado que tomará el desarrollo y conclusión del proceso una vez publicado el concurso.

Por tanto Se recomienda a este honorable Concejo Municipal

1. Aprobar la corrección en el número de dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria conocido y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 22 de octubre de 2020, artículo II.V, en el cual se cometió un error material en el número de dictamen, al indicarse en la numeración "Dictamen 001-2020" **cuando lo correcto es DICTAMEN 003-2020.**
2. Se realice una ampliación al Dictamen 003-2020, ya que aunque el Director Jurídico de este municipio y el Asesor Legal del Concejo Municipal, emiten criterio legal indicando que se debe de esperar la resolución del retiro del veto bajo el expediente 20-002080-0007-CO, para proceder con el concurso para el nombramiento del titular de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, hay otras acciones preparatorias que requiere el proceso y que son necesarias tener establecidas para el momento en que dicho concurso se ejecute.
3. Que se apruebe la integración de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a este proceso para que brinde el asesoramiento y la atención técnica que se requiere y que proceda a confeccionar el cartel y la guía de los criterios de selección y predictores, para el concurso para el nombramiento de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, de acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Goicoechea, Código Municipal y la Ley General de Administración Pública y que sea remitido a esta comisión para su estudio.
4. Que una vez remitido a la comisión el cartel y la tabla de interpretación de los factores de selección y posterior a su análisis se convocará a una reunión a los jefes de fracción, para realizar una exposición del mismo y escuchar comentarios, evacuar

dudas o correcciones y así emitir finalmente el dictamen correspondiente ante el Concejo Municipal

5. Solicitar a la administración la posibilidad de que el departamento de Recursos Humanos se integre en el proceso y brinde el apoyo una vez que esté en ejecución el concurso, en la etapa de interpretación y evaluación de los factores y criterios de selección y predictores.
6. Que la documentación que solicite la Unión de Gobiernos Locales, (UNGL) para llevar a cabo el cartel y los criterios de selección y predictores, se autorice a la presidenta de la Comisión para que coordine y solicite a la administración lo que se requiera para este fin.
7. Que la Comisión elabore con la Unión de Gobiernos Locales, (UNGL), un cronograma del tiempo estimado que tomará el desarrollo y conclusión del proceso una vez que el concurso se vaya a realizar.
8. Comunicar este acuerdo a la señora Karen Porras Arguedas, Directora de la Unión de Gobiernos Locales, Comisión Especial de Manual Estructural, Comisión de Asuntos Jurídicos, Jefes de Fracción y Auditoría Interna.
9. Se declare la firmeza.”

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Duran indica, bueno sí de acuerdo a lo que conversamos con todos los compañeros sería entonces agregarle.

Interrumpe el Presidente del Concejo Municipal, un por tanto más.

Continúa la Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán, sí sería o dos, en un periodo de un mes esté finalizado la parte del cartel, sí que se confeccione verdad como decía ahí en la ampliación entonces la confección del cartel en un mes y en un mes más que ya esté finalizado todo el proceso y la adjudicación respectiva, entonces en ese caso si se podría hacer que se amplíe.

Interrumpe el Presidente del Concejo Municipal, el tercer Por Tanto sería se nombre la Secretaria dos meses más, hasta que ese proceso se lleve a cabo entonces le agregamos eso.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Ampliación del Dictamen N° 003-2021 Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza de la Ampliación del Dictamen N°003-2021 Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto de la Ampliación del Dictamen N°003-2021 Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria Municipal, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto de la Ampliación del Dictamen N°003-2021 Comisión Especial para el Nombramiento de la

Secretaria Municipal, con los siguientes agregados en el Por tanto “Que en el periodo de un mes este finalizado la parte de confección del cartel”, “Que en el periodo de un mes este finalizado el proceso y la adjudicación respectiva”, “Se nombre a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, cédula N°1-1506-0453, de manera interina en el puesto de Secretaria Municipal a.i. por el plazo de dos meses”, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°5

“Por tanto Se recomienda a este honorable Concejo Municipal

1. Aprobar la corrección en el número de dictamen de la Comisión Especial para el Nombramiento de la Secretaria conocido y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 22 de octubre de 2020, artículo II.V, en el cual se cometió un error material en el número de dictamen, al indicarse en la numeración “Dictamen 001-2020” **cuando lo correcto es DICTAMEN 003-2020.**
2. Se realice una ampliación al Dictamen 003-2020, ya que aunque el Director Jurídico de este municipio y el Asesor Legal del Concejo Municipal, emiten criterio legal indicando que se debe de esperar la resolución del retiro del veto bajo el expediente 20-002080-0007-CO, para proceder con el concurso para el nombramiento del titular de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, hay otras acciones preparatorias que requiere el proceso y que son necesarias tener establecidas para el momento en que dicho concurso se ejecute.
3. Que se apruebe la integración de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a este proceso para que brinde el asesoramiento y la atención técnica que se requiere y que proceda a confeccionar el cartel y la guía de los criterios de selección y predictores, para el concurso para el nombramiento de la plaza de Jefe de Secretaría Municipal, de acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Goicoechea, Código Municipal y la Ley General de Administración Pública y que sea remitido a esta comisión para su estudio.
4. Que una vez remitido a la comisión el cartel y la tabla de interpretación de los factores de selección y posterior a su análisis se convocará a una reunión a los jefes de fracción, para realizar una exposición del mismo y escuchar comentarios, evacuar dudas o correcciones y así emitir finalmente el dictamen correspondiente ante el Concejo Municipal
5. Solicitar a la administración la posibilidad de que el departamento de Recursos Humanos se integre en el proceso y brinde el apoyo una vez que esté en ejecución el concurso, en la etapa de interpretación y evaluación de los factores y criterios de selección y predictores.
6. Que la documentación que solicite la Unión de Gobiernos Locales, (UNGL) para llevar a cabo el cartel y los criterios de selección y predictores, se autorice a la presidenta de

la Comisión para que coordine y solicite a la administración lo que se requiera para este fin.

7. Que la Comisión elabore con la Unión de Gobiernos Locales, (UNGL), un cronograma del tiempo estimado que tomará el desarrollo y conclusión del proceso una vez que el concurso se vaya a realizar.
8. Que en el periodo de un mes este finalizado la parte de confección del cartel.
9. Que en el periodo de un mes este finalizado el proceso y la adjudicación respectiva.
10. Se nombre a la Licda. Yoselyn Mora Calderón, cédula N°1-1506-0453, de manera interina en el puesto de Secretaria Municipal a.i. por el plazo de dos meses.
11. Comunicar este acuerdo a la señora Karen Porras Arguedas, Directora de la Unión de Gobiernos Locales, Comisión Especial de Manual Estructural, Comisión de Asuntos Jurídicos, Jefes de Fracción y Auditoría Interna.
12. Se declare la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, queda en firme, gracias.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós expresa, yo quería en el pasado motivar mi voto negativo pero en vista de que se hizo tan rápido y que ahora hay otro cambio, quería externarlo en este momento, como decía don Carlos, lo hemos dilatado demasiado pero ahora si se ve ese cambio don Carlos, ahora si ve esa intención de querer hacer las cosas ya y dejar de dilatar por demasiado tiempo, si bien se sabía desde antes de que don Rafael tuviera la respuesta de que era un error material a todas luces como lo dice la compañera Carolina, un error de no de fondo sino de una letra inclusive porque todo el más expedientes decía a la Municipalidad Goicoechea lo que llevó a Moravia que yo creo que fue inclusive desde diciembre que llegó ese dictamen y no nos habíamos movido, bendito Dios, que tuvimos ese acercamiento todos los Regidores para poder poner en marcha esto y ya a sentar un precedente que hasta aquí se ha terminado un procedimiento que el Concejo pasado cometió el error y nos lo arrastró hoy por hoy a este Concejo, le doy gracias a los compañeros que pudimos tomar una decisión, aquí no se trata de personalizar como muchos Síndicos o compañeros Regidores lo han hecho en contra de una compañera o no compañero o que si se lo merece no se lo merece es un asunto de leyes aquí que tenemos que estar claros la persona que vaya a ostentar el puesto tiene que cumplir con los atestados y todo para poder hacerle frente a la gran responsabilidad, si bien es cierto yo no tengo nada en contra Yoselyn es una excelente profesional que ha estado a la altura de ese puesto pero se requiere acciones legales en este momento de ya acabar con esa lentitud que ha tenido este Concejo durante casi un año y prácticamente dos o tres años del Concejo pasado.

ARTICULO IV.IV.

DICTAMEN N° 001-2021 COMISIÓN DE SALUD.

“En reunión extraordinaria celebrada por esta comisión el 26 de enero del 2021 con la presencia de Priscilla Vargas Chaves, Presidenta, Nicole Mesen Sojo, Vicepresidenta y Christian Brenes Ramírez, se conoció:

SM-1446-2020 de la Secretaría Municipal que traslada nota suscrita por el señor Randall Hernández G., Gerente de Proyectos, Sistema de Iluminación Inteligente Solar, conocida en Sesión Ordinaria N° 38-2020, celebrada el 21 de setiembre de 2020, artículo III. inciso 17).

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Randall Hernández Gerente de Proyectos, Sistema de Iluminación Inteligente Solar, mediante correo electrónico, comunica:

“En este correo encontraran una breve presentación de nuestra solución de cámara térmica, para poder detectar posibles personas con temperatura superior a los 37.5 o 38 °C, esta solución tecnología ayuda al distanciamiento social y se pueden medir varias personas al mismo tiempo.

Si necesitan más información estamos a sus órdenes”.

2. Esta comisión considera que, al estar ya establecidos los protocolos a nivel interno, ya se encuentran las directrices pertinentes para la toma de temperatura, sin embargo, se traslada la información a la administración para lo que corresponda.

POR TANTO, esta comisión recomienda al Honorable Concejo:

1. Trasladar a la Administración Municipal la propuesta del señor Randall Hernández Gerente de Proyectos, Sistema de Iluminación Inteligente Solar, para lo que corresponda.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 001-2021 Comisión de Salud, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°001-2021 Comisión de Salud, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Salud, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Salud, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°6

“**POR TANTO**, esta comisión recomienda al Honorable Concejo:

1. Trasladar a la Administración Municipal la propuesta del señor Randall Hernández Gerente de Proyectos, Sistema de Iluminación Inteligente Solar, para lo que corresponda.
2. Comunicar a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

El Presidente del Concejo Municipal indica, aquí hay dos dictámenes, uno de mayoría y uno de minoría de acuerdo a lo que dice el Reglamento, vamos a someter el dictamen de mayoría a votación, entonces vamos a leer el Por Tanto de la mayoría por favor.

ARTICULO IV.V.**DICTAMEN N° 001-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión extraordinaria, celebrada a las 15 horas del día 28 de enero 2021, virtualmente, con la presencia de las regidoras propietarias Carolina Arauz Durán Presidenta, Lilliam Guerrero Vázquez, William Rodríguez Román, Regidor Propietario, Johnny Soto Zúñiga, Mariano Ocampo Rojas, asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció oficio **SM-1829-2020**, de fecha 1 de setiembre de 2020, de Sesión Ordinaria N°35-2020, celebrada el día 31 de agosto de 2020, Artículo III.III, inciso 07), donde se conoció Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, suscrito por el señor Héctor Javier González Pacheco. Y

CONSIDERANDO

1. El señor Héctor Javier González Pacheco, cédula de identidad número 1-599-96, vecino de Guadalupe, Goicoechea, presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria 33-2020 del 18 de agosto del 2020, Artículo V.V
2. En la Sesión Ordinaria N°33-2020, en Artículo V.V, el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de Comisión, aprobó moción presentada por el Regidor Propietario, presidente del Concejo Municipal y en el Por Tanto se dispuso:

“1. Que del monto que está aprobado por la suma de presenta Recurso cuatro mil cien noventa y seis millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y siete colones con setenta y siete céntimos (4.196.431.577,77) como fondo de vivienda, en el programa iii, actividad 07, proyecto 15, contenido en el presupuesto extraordinario 01-2020 aprobado en la Sesión Ordinaria n°32-2020 del 10 de agosto de 2020, artículo IV.X, cuando venga refrendado por la Contraloría General de la República se inicien los trámites para adquisición, seguridad, desarrollo y mantenimiento de los terrenos en el cantón de Goicoechea para el programa de vivienda.

2. Se instruya al Alcalde Municipal a que proceda a derecho cumpliendo con la normativa vigente a sacar la licitación pública para la compra de terrenos para el programa de vivienda.

3. Se instruya a la Dirección de Ingeniería para que realice los estudios necesarios para que estos terrenos cumplan con los requisitos del plan regulador y sean adecuados para el desarrollo de viviendas según la legislación vigente, que las áreas de los mismos sean mayores a una hectárea, que sean urbanizables de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos legales establecidos, sirviendo estos estudios como insumo para la elaboración del cartel para la adquisición de terrenos.

4. Se instruya a la Proveduría Municipal para que proceda con la elaboración del cartel de licitación pública para la adquisición de terrenos en el Cantón de Goicoechea, con la especificación que al efecto señala la Dirección de Ingeniería Según dictamen DCA-1950

(07450) de la división de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República adjunto.

5. Se instruya a la Administración a la contratación de seguridad para evitar que dichos terrenos sean invadidos.

6. Se instruya al Alcalde que una vez adquiridos los terrenos municipales destinados al programa de vivienda se contrate una empresa desarrolladora para que proceda a desarrollar los terrenos urbanísticamente...”

3. El señor Héctor Javier González Pacheco en su petitoria solicita:

“1. Que el Concejo Municipal acoja el presente recurso de revisión.

2. Que se deje sin efecto en todos sus extremos el ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA 33-2020 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020, ARTÍCULO V.V

3. Que en caso de ser rechazado la revisión solicitada se traslade la apelación aquí planteada ante el Tribunal Contencioso Administrativa en su calidad de jerarca impropio”

4. El señor Héctor González Pacheco, se apersona recurriendo el acuerdo del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria N°33-2020 del 18 de agosto del 2020, Artículo V.V, con base en los artículos 11, 33, 39,41 y 173 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal, artículos 189 al 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

5. Argumenta que lo legitima su deber y derecho de ejercer control ciudadano en la utilización eficiente y racional de los recursos públicos y lo expresado por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto de las 8:45 horas del 15 de mayo de 1988., del cual transcribe textualmente:

“II LEGITIMACIÓN PROCEDIMENTAL. Uno de los escasos supuestos en que nuestro ordenamiento jurídico positivo consagra una legitimación amplia, que prácticamente raya en los contornos de la acción popular, se encuentra normado, precisamente n materia municipal. En efecto el ordinal 173, párrafo 1, inciso 2 de la Constitución Política, estatuye que los acuerdos municipales podrán “ser recurridos por cualquier interesado”. La norma constitucional no entra a calificar el tipo de situación jurídica sustancial que puede ostentar la persona física o jurídica, vecina del cantón que opta por impugnar el acuerdo municipal, por consiguiente, puede aducirse la titularidad de un interés legítimo y difuso, colectivo o bien directo y personal”

SOBRE LA LEGITIMACIÓN del señor Héctor Javier González Pacheco.

Considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos que, el recurrente no tiene legitimación para recurrir el acuerdo del Concejo Municipal pretendido, porque en estricto sentido legal, **“no es parte interesada directa”**, motivo por el cual se declara sin lugar los recursos interpuestos de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo del Concejo Municipal artículo V.V de la Sesión Ordinaria 33-2020 del 18 de agosto de 2020.

El recurrente, González Pacheco, cita como fundamento de su legitimación una resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, voto 7858 de las 8:45hrs del 15 de mayo de 1998.

El voto del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera invocado por el señor González Pacheco, transcrito parcialmente supra, no constituye un parámetro para validar y considerar ese criterio, de encontrar una especie de "acción pública", en el Régimen Municipal, porque existen otras resoluciones del mismo Tribunal, en sentido contrario, inclusive firmados por la misma redactora del voto invocado, Licda. Chambers. En otros votos este Tribunal, en su función de jerarca impropio ha excluido la existencia de una acción pública o de un derecho público a litigar por parte de los munícipes, vecinos del Cantón, con fundamento en un interés individual o colectivo dirigido a garantizar la legalidad o conformidad al ordenamiento jurídico de la actuación y gestión municipal.

Así, en Voto N°7288-97, de las 9 horas quince minutos del día 6 de noviembre de 1997 en el CONSIDERANDO II **Legitimación Procedimental**, dijo: *"...En lo tocante a la legitimación, es preciso observar, que este Tribunal en reiteradas ocasiones, ha puntualizado que los recursos administrativos externos ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión), así como las pretensiones jurisdiccionales pertinentes, solamente, pueden ser interpuestos y deducidos por los "interesados", esto es por los administrados ajenos a la organización municipal que sean víctima de una lesión consecuyente del acuerdo tomado por la Corporación (artículo 173, inciso 2, de la Constitución Política, 171 y 175 del Código Municipal). La calidad de interesado, deriva de la titularidad de un interés directo, personal y vigente producto de la lesión a una situación jurídica sustancial (llámese derecho subjetivo o interés legítimo). Bajo este predicado, el Código Municipal excluye la posibilidad de concebir una "acción pública" o un "derecho público a litigar", que pueda ostentar cualquier miembro de la colectividad, con fundamento en un interés simple o colectivo orientado a garantizar la legalidad o conformidad al ordenamiento jurídico de la actuación y gestión municipal..."*

En igual sentido, en sentencia N°8412 de las 10 horas quince minutos del 16 de setiembre de 1998, de la misma Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, QUE ES DE FECHA POSTERIOR al citado por el impugnante González Pacheco, dispone el Tribunal:

“CONSIDERANDO:

I.- Resulta conveniente determinar en el caso de marras, el verdadero y adecuado dimensionamiento del interés legítimo como presupuesto de la legitimación. Este interés se traduce por lo general en la posibilidad de evitar un perjuicio o de obtener un beneficio de la resolución emitida o por adoptarse. De modo que cualquier lesión a ese interés, coloca a la persona (física o jurídica) en posibilidad de acudir al procedimiento administrativo pertinente, o si es del caso, al jurisdiccional respectivo, haciendo valer todas las etapas y oportunidades de alegatos, defensa y prueba que en él se consagran, en aplicación directa de los derechos fundamentales del debido proceso y de la tutela judicial a todo interés legítimo

II.- No obstante ello, debe evitarse cualquier sobredimensionamiento de la figura que pudiera desvirtuar la protección buscada, pues con ello se ocasionaría un grave daño no sólo al sistema procedimental (administrativo o jurisdiccional), sino a las propias partes involucradas y a la propia Administración, que podrían verse inmersas en una especie de acción popular que, por sus serias repercusiones, requiere siempre de autorización legal expresa...”

“III

(...)

IV.- El interés legítimo sustancial es en consecuencia, título habilitante para accionar. De todo ello se desprende, que al encontrarse los autos ayunos de prueba que demuestre que el inconforme es siquiera vecino de San Pablo de Heredia en la actualidad y además de no haberse demostrado lesión al interés legítimo del oponente que ante este Tribunal recurre, no existe ni existía tampoco legitimación para intervenir en este procedimiento, motivo por el cual su oposición y su recurso debieron ser denegados. Así las cosas, careciendo el apelante de uno de los requisitos esenciales para recurrir ante esta sede, debe declararse mal admitido el recurso de alzada.

Como se puede ver, en estas dos sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera y en reiteradas ocasiones, van en el mismo sentido, de desconocer legitimación a quien no sea “interesado” para recurrir acuerdos municipales, puntualizando en que los recursos administrativos externos ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión), así como las interpuestas y deducidos por los “interesados”, esto es, por los administrados ajenos a la organización municipal que sean víctimas de una lesión consecuente del acuerdo tomado por la Corporación, derivado de la titularidad de un interés directo, personal y vigente, producto de la lesión a una situación jurídica sustancial, sea un derecho subjetivo o interés legítimo. Así las cosas, puede afirmarse que el Código Municipal excluye la posibilidad de concebir una acción pública o un derecho público a litigar, que pueda ejercer cualquier miembro de la colectividad.

Lo anterior sin que esta Comisión pueda excluir del todo, que, en determinado momento, dadas circunstancias muy especiales, pueda entrar a valorar este interés cuando sea evidente la afectación de los intereses de la colectividad, situación que en este caso no se observa.

Como puede verse, el acto impugnado por el señor Héctor González Pacheco, está muy lejos de ser un acto administrativo que él pueda impugnar como interesado, bajo el concepto de una acción popular, aunque no se descarta que en algún momento podría ser motivo de valoración un recurso, presentado por algún interesado, alegando violación de “intereses difusos o colectivos”, de acuerdo a las particularidades de un acuerdo y las circunstancias del caso. No encuentra esta Comisión de acuerdo con el razonamiento expuesto, motivo para dimensionar la participación del señor González Pacheco que lo legitime para impugnar el acuerdo recurrido, si no le ha ocasionado un perjuicio o le ha privado de obtener un beneficio, careciendo de legitimación para recurrirlo, motivo por el cual se desestima el recurso presentado y se rechaza ad portas.

Por tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Por los motivos y fundamentación dados, con base en Votos del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se desestima y se rechaza ad portas los recursos de Revocatoria y de Apelación en Subsidio presentados por el señor Héctor González Pacheco, considerando que no se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria N°33-2020, celebrada el día 18 de agosto de 2020, Artículo V.V., toda vez, que personalmente no le ocasiona ningún perjuicio, ni lo ha privado de recibir un beneficio.
2. Notifíquese al recurrente.
3. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.”

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, bueno éste yo en la comisión no estuve de acuerdo con ese dictamen por eso yo preparé un dictamen de minoría, se dice aquí la justificación para declarar que el señor Héctor González, no está legitimado para presentar, para presentar ese recurso, se ampara en unos pronunciamientos de la Sala Tercera del Contencioso Administrativo, sin embargo don Héctor se ampara en una resolución de esa misma Sala, qué dice que la norma constitucional no entra a calificar el tipo de situación jurídica sustancial que puede ostentar la persona física o jurídica vecina del cantón que opta por impugnar el acuerdo municipal, por consiguiente puede deducirse la titularidad de su interés legítimo, difuso, colectivo, o bien directo y personal, exactamente lo mismo que cito el señor Oscar Enrique Campos Solís y Gerardo Francisco Herrera Herrera, en los recursos o recurso que presentó contra la adjudicación de los fondos para vivienda y para los Ebais, que aquí se creyó legítimo, don Mariano decía en la comisión que habían otros pronunciamientos de la Sala y cierto, pero don Mariano cita uno anterior verdad el que se cita es del 98 y don Mariano cita uno en el 97, o sea anterior una modificación del criterio de la Sala del Contencioso y además cita otro del 98 que si es posterior pero se refiere ahí a un ciudadano que no era ciudadano valga la redundancia, bueno una persona para no redundar que no era ciudadano del cantón donde estaba metiendo el recurso, entonces yo digo porque para unos sí y para otros no, los señores que presentaron estos recursos a los que mencioné anteriormente decían que es que pensaban que tal vez no iba a ver plata y que no le iban a dar los servicios básicos, sin ningún fundamento absolutamente sin ningún fundamento, aquí la Administración nunca dijo no hay dinero verdad nunca dijo, nunca dijo que estaban en riesgo nuestras finanzas, entonces yo creo que sí como dicen lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa, si a unos se les acepta porque creen que sus derechos se puedan estar y una forma tan difusa, tan terriblemente difusa y tan escueta, entonces porque a otros no, entonces por eso es que yo esté no estoy de acuerdo con lo que éste decidió la mayoría de la comisión.

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo señala, mí consultaba va para don Mariano el Asesor Legal de este Concejo, cuando yo estoy leyendo este dictamen, una de las justificaciones por lo que no se le acepta es porque dice que no lo perjudica, que no le perjudica, que no lo afecta, que no lo afecta directamente entonces yo quiero que don Mariano me diga verdad sí en este caso pues este señor esté él es de aquí del cantón de Goicoechea y yo quiero que él me aclare, el señor Asesor Legal, si esa es una justificación validad porque diay volvemos a

lo mismo, vivimos en un estado de derecho y cualquier vecino de este cantón puede presentar, puede oponerse a alguna decisión que tomemos este Concejo Municipal, entonces ahí me queda la duda porque yo no sé si estoy equivocada pero yo me puse a pensar que se está violentando un derecho verdad, le afecte o no le afecte él es ciudadano de este de este cantón y cualquier ciudadano este cantón, cualquiera, tiene todo el derecho de venir a este Concejo Municipal a oponerse a algo entonces antes de votarlo yo quiero que don Mariano, me aclare ese asunto verdad, sí porque aunque no lo afecte repito él es un ciudadano este cantón y de este país y existe y vivimos en un estado de derechos verdad, la Constitución Política nos da muchos derechos y esa es la duda que a mí me queda.

El Presidente del Concejo Municipal indica, Mariano te han consultado, te han hecho dos consultas creo doña Lillian quería que le respondiera algo y doña Lorea.

El Asesor Legal expresa, con respecto, bueno aquí lo que se discute que ha sido discutido ampliamente por ese Tribunal Contencioso Administrativo, qué es la Sección Tercera qué es el Superior Jerárquico Impropio del Régimen Municipal, lo que se discute es si el artículo N°173 de la Constitución Política que refiere a todo interesado de un cantón, eso significa una acción popular, una acción populares es cómo se refirió la Regidora, disculpe, Lorena, la acción popular dice este Tribunal Contencioso Administrativo, que no está contemplada en el Código Municipal que incluso que eso es reserva de ley porque eso significaría que cualquier ciudadano de este cantón, diay esté recurriendo los acuerdos del Concejo Municipal, simplemente porque no le gusta, porque no le pareció que presupuestaron dinero para esto, que no presupuestaron dinero para lo otro, que presupuestaron muy poquito por aquí, que el reglamento que aprobaron que ese no, porque dentro del tiempo de reclamar cuando se publicó o el proyecto de reglamento no lo hizo entonces cuando acuerde el Concejo Municipal bueno señores si así fuera se volvería ingobernable cualquier Gobierno Local estar conociendo recursos de cuanto ciudadano no le guste los acuerdos del Concejo Municipal, entonces y cuando se refiere el señor Héctor González a un pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo en ese sentido una Jueza que determinó de acuerdo con su criterio que ese artículo 173 constituía la, favorecía o más bien o autorizaba a los munícipes a establecer una acción popular, o sea que cualquiera podría recurrir los acuerdos del Concejo Municipal, después anteriormente a ese criterio había, hay varios, varios criterios de ese mismo Tribunal que no están de acuerdo en que se trate de una acción popular, después de esto hubo otros en ese mismo sentido y cuando el Tribunal haciendo mención a lo que dice la licenciada Lilliam Guerrero, cuando el Tribunal se refiere y dice que ni siquiera éste era un problema en Alajuelita del nombramiento de lo que era El Ejecutivo Municipal antes y dice que cuando terminó el período ese Regidor, planteo su recurso al estilo de acción popular que ni siquiera era ya residente del cantón, ese es uno de los motivos, pero el principal fue, que no cree el Tribunal, no da pie para que se establezca una acción popular, contra todos los acuerdos del Concejo Municipal, en cuanto a lo que sucedió antes, pues son criterios, la Comisión de Jurídicos tanto en los dos primeros recursos que resolvió y que declaró parcialmente con lugar tuvo su

fundamentación, la fundamentación fue de que se estaba presupuestando sumas muy importantes que podían ser reservadas que ante una solicitud anterior a que asumiera el Gobierno este Concejo Municipal ya el Alcalde había presentado una solicitud para que no se dispusieran de dineros y en ese momento pues y tratándose la justificación de la pandemia que venían ya habían aprobado proyectos de ley para tratar de que los Gobiernos Locales pudieran defenderse un poquito conforme avanzará por cuestiones presupuestarias y financieras que era mejor dejar cierto, diay dejar en reserva algunas cantidades importantes de dinero y en ese caso pues esos dos asuntos que se resolvieron parcialmente, eso fue una situación en ese momento, en este momento es otra la Comisión de Jurídicos por mayoría así lo declaro, yo como Asesor pues lo que hago es darle la fundamentación, además de que soy consciente y creo que de ninguna forma le es conveniente a los Gobiernos Locales una acción popular que venga del artículo 173 de la Constitución Política, es más después de estos votos que se señalan ahí en mil novecientos noventa y resto, noventa y ocho después de esos votos no he vuelto a ver pronunciamientos del Tribunal en ese sentido, porque este muchacho Héctor González, qué se dedica a estudiar algunos pronunciamientos de la Procuraduría y el Tribunal los que trajo a colación fueron esos, pero no los trajo todos, los señaló sólo al que a él le interesaba curiosamente, porque posteriormente venían otros votos que modificaban o que con un pensamiento distinto de los integrantes de ese Tribunal, muchas veces un Tribunal cambia de criterio, cuesta mucho que lo cambien, pero dependiendo de la integración del Tribunal pues puede que llegue alguno con una tesis más novedosa que ya logré impactar a los demás y que hagan un cambio en la jurisprudencia, eso se puede dar, pero de ahí aquí, yo no he vuelto a ver resoluciones en ese sentido así que ahora la comisión determinó dada la asesoría respectiva en el sentido de que eso no se trata de una acción popular y que por lo tanto se declara inadmisibile ese recurso de apelación presentado por él, qué él puede ir ahora al Tribunal en una Apelación por inadmisión y ya en un anterior recurso de él de otro asunto ya lo están en el Tribunal Contencioso, bueno yo estaría, estoy a la espera de lo que eventualmente resuelva ese Tribunal Contencioso con respecto a esta acción popular, si todavía Dios nos tiene con vida a todos.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerreño Vásquez manifiesta, vamos a ver cómo lo dije yo en la Comisión yo hubiera querido ver don Mariano con esa posición con los recursos anteriores, yo lo dije en la comisión esa vez don Mariano que yo no estaba de acuerdo en acoger esos recursos, porque me parecía que era riesgoso y usted dijo eso está muy bien fundamentado la legitimación y citaba justamente el de 1998 y ahí usted no sé extraño que no citara el del 97 o los otros ahí no le reclamó, pero o sea para mí hay una diferenciación en el trato hacia los ciudadanos, usted ahí no dijo porque este señor no citó lo del 97, ah cito nada más el que le convenía ahí no lo dijo perdón don Mariano, usted dijo está muy bien fundamentado y entonces usted dice que en el 98 se dice se dice que cualquiera puede recurrir así lo dice expresamente, pero que los que habían anteriores antes eran diferentes entonces pero que hay unos posteriores también que es diferente, entonces o sea valen los que son anteriores o sea me parece a mí que es así a conveniencia de lo que

queramos decir, porque usted dice que el del 98, pero anteriormente habían otros criterios verdad, pero después en el 2000 algo que fue que se dio otro criterio entonces no importa, si los anteriores pierden validez o no pierden validez, a mí me parece que el cambio de criterio cuando una misma Tribunal cambia de criterio debería tener validez el de 98 debería tener validez y no la del 1997 y repito lo otro ya no era ciudadano, entonces me parece que tenía una perspectiva diferente, pero también usted dice que lo anterior se justificó, se justificó en la nota el señor Alcalde cuando no había ejercido, no había empezado a ejercer pero cuando ya el señor Alcalde estaba ejerciendo, nunca le dijo le dijo a este Concejo Municipal que tuviéramos problemas de finanzas, nunca, nunca, nunca, siempre los números fueron estaban en negro y siempre más bien hemos tenido un gran superávit y vacilón es que se diga que se dijo que sí que se piense que el criterio de la comisión en este momento que yo tampoco no estuve de acuerdo fuera de que podíamos quedarnos sin dinero por la pandemia, pero se acogió sólo parcialmente entonces la suma más grande más más de cuatro mil millones dijimos ahí si tenemos plata no tenemos riesgo, pero tenemos riesgo en los mil ochocientos para los Ebais, entonces dejamos, quitamos el dinero a los Ebais y después se dijo que no había proyecto, sí es cierto no había proyecto, pero para vivienda tampoco, entonces eso es lo que a mí no me gusta, que siento que o sea esa es la sensación que me da a veces sí y a veces no, entonces si yo creo que y repito yo se lo dije a don Mariano en la Comisión, que yo hubiera querido ver esa contundencia para hablar de la ilegitimidad en esos otros recursos también.

El Asesor Legal dice, bueno yo no quisiera polemizar acá con el órgano colegiado a quién respeto muchísimo y esto se discutió en la Comisión de Jurídicos, vehementemente por parte de doña Lilliam y el suscrito sosteniendo mi criterio, no se trata que en qué a veces sí y a veces no, como dice la canción, lo que sí le puedo decir yo a usted doña Lilliam y a este órgano colegiado es que el criterio en la mayoría de las veces reiterativo del Tribunal Contencioso Administrativo, la Sección Tercera es en denegar esa posibilidad de una acción pública, de una acción popular, ese es el criterio predominante, ahora qué sucede con esto señores regidores que este Tribunal Administrativo no es un Tribunal Judicial, ahora dirán y cómo se come eso si eso está en el Segundo Circuito Judicial si está en el en el Área del Contencioso Administrativo constituido por ocho o nueve comisiones o secciones, bueno cuando llegan ahí, ese Tribunal actúa como un Tribunal Administrativo, que está integrado por tres jueces pero es un Tribunal Administrativo, no funciona como Tribunal Judicial y este Tribunal en sus resoluciones agota la vía administrativa, se agota la vía administrativa cualquiera de las dos partes el contribuyente, el interesado directamente si no le gusta la resolución del Tribunal puede acudir a un juicio plenario que se denomina ordinario de conocimiento ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ya como Tribunal, entonces también puede que la institución, el Gobierno Local pueda que no le parezca lo que ha resuelto ese Tribunal Administrativo y cómo da por agotada la vía administrativa la Municipalidad respectiva puede ir a plantear un ordinario en contra ese criterio que le permite y dirán pero sí va a ser el mismo Tribunal Contencioso cómo va hacer eso, bueno porque ahí hay más facilidad, hay una

amplitud de las posibilidades de ofrecer más prueba testimonial, etcétera, etcétera, en esta instancia como Superior Jerárquico no hay prueba testimonial, ni pericial y cuesta mucho que se hagan a llegar las pruebas periciales, entonces hay más amplitud en el plenario y se va ahí y ahí lo que sucede es que la gente, la ciudadanía, los abogados, le han tenido, le tienen un gran respeto a las resoluciones de este Tribunal que si bien es cierto no son como jueces pero son jueces y lo que ellos determinan tiene mucha credibilidad, entonces nadie llega más allá de plantear procesos contencioso administrativos contra lo que se determinó en ese agotamiento de la vía administrativa y se me olvidaba decirle a doña Lorena que el interesado, los interesados son los que se apersonan ante cualquier departamento municipal, ante cualquier sección municipal que piden una patente, que piden un permiso, esos son los verdaderamente interesados que tienen un interés en lo que se resuelva por qué lo beneficia o por qué lo perjudica, así que yo eso si quiero dejar claro que no es que a veces sí a veces no, sino que la Jurisprudencia de este Tribunal es en su mayoría en denegar la acción popular y lo que han resuelto anteriormente pues se debe a las circunstancias predominante en ese momento que pueda hacer cambiar, que puedan hacer cambiar las cosas, en aquel momento se justificaron en los intereses colectivos y difusos, bueno se acercaba mucho a tener un interés particular, pero eso es así es cómo eso funciona, no se trata de que el Tribunal Contencioso ya pierda credibilidad o que en un determinado momento dicta una resolución y después la pueden cambiar, eso sucede muy poco, pero hay momentos en que cambian por reglamentos, por pronunciamientos del mismo de la misma Sala de Casación Primera, etcétera por muchas circunstancias puede que en algún momento ese Tribunal varíe los criterios sobre los usos de suelo, sobre los antejardines, que eso ya venido, ha venido haciendo una constancia, una constante, pero ese es el criterio predominante del Tribunal Contencioso Administrativo y los acuerdos que aquí se tomaron injustificados, aprobados por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por mayoría fueron atendiendo las circunstancias que en ese momento se estaban dando y que yo me permití darle el apoyo legal.

La Regidora Suplente, Nicole Mesen Sojo señala, yo lo único que me quiero referir es respecto a la intervención de don Mariano, don Mariano espero no estarle interpretando como lo estoy interpretando, pero si lo siento un poco irrespetuoso su criterio y voy a decir por qué, porque usted menciona que los interesados son los patentados verdad, menciona que una persona por el simple hecho de que no le gustó un acuerdo entonces lo apela, no, realmente no es así porque si nos ponemos a pensar en un concepto tan corto, tan pequeño, entonces nosotros podríamos decir, que nosotros sólo vamos a regir aquí por quienes votaron por nosotros y los que no votaron chao que Dios los acompañe verdad, cuando no es así, nosotros y nosotras nos debemos a todas las personas habitantes del cantón independientemente si son patentadas o no son patentadas las personas, independientemente si tiene un negocio, una propiedad propia, etcétera, o sea si es persona habitante del cantón, nosotros y nosotras nos debemos a ellos y ellas por qué, voy a mencionar el artículo uno del Código Municipal que dice: "El Municipio está constituido por el conjunto personas vecinos residentes en un mismo cantón que promueven y administran sus

propios intereses por medio del Gobierno Local” y el artículo N°4 inciso g dice; permítanme que se me perdió, perdón es el artículo N°5 que incluso dice: “La Municipalidad fomentará la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del Gobierno Local”, aquí reafirma precisamente que nosotros y nosotras nos debemos a la ciudadanía, entonces yo sí quiero hacer un llamado a tener mucho cuidado, cuando vamos a hablar porque nosotros nos debemos a la gente y la gente no es que, no es que presenta un recurso porque simplemente no le gustó un acuerdo, no es que la persona tiene el derecho humano de levantar la voz si siente que se está viendo afectado de algo que le daña a nivel personal, a nivel individual o que le daña a nivel colectivo de sus comunidades porque es como que me digan a mí que yo por ser activista de Derechos Humanos entonces solo voy a defender mis derechos, no, yo defiendiendo los derechos de cualquier persona que sienta que sus derechos son vulnerados, entonces si tal vez hacer el llamado de tener mucho cuidado cuando vamos a hablar, porque nosotros y nosotras reitero nos debemos a la gente que nos pusieron aquí, independientemente si realmente voto por uno o voto por el otro, nos debemos a la gente habitante del cantón.

El Asesor Legal expresa, qué pena, no me gusta esto, pero señorita Nicole yo me apoyo en la jurisprudencia reiterada mayoritaria del Tribunal Contencioso Administrativo y yo no es que digo que sólo los patentados o los dueños de terreno no, cualquier ciudadano que un acto de esta Municipalidad ya sea administrativo o ya sea del Concejo Municipal, lesione sus derechos lo afecte en sus derechos o bien que si se le ha dado por alguna instancia inferior le han concedido un derecho y el Tribunal Colegiado, el Concejo Municipal se lo deniega, esa es la persona que tiene el derecho de acudir a recurrir esos, esos, esas resoluciones y le repito que aunque yo creo en eso pero yo me apoyé en el Tribunal Contencioso Administrativo, tal vez usted como activista podría hacer alguna gestión ante ese Tribunal para ver si cambian la situación y ese artículo quinto que usted cita del Código Municipal, ese tiene raigambre Constitucional, qué es el artículo N°173, entonces bueno yo le repito mi fundamento es en el criterio de mayoría del Tribunal Contencioso Administrativo.

El Presidente del Concejo Municipal indica, yo creo que está ampliamente discutido algunas apreciaciones técnicas, otras políticas y otras ambiguas, el hecho es que este tenemos que seguir adelante y yo creo que hay dos dictámenes y vamos a someter a votación el de mayoría de inmediato.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 001-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N°001-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°001-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DICTAMEN N°001-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DICTAMEN N°001-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°001-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°7

“Por tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Por los motivos y fundamentación dados, con base en Votos del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se desestima y se rechaza ad portas los recursos de Revocatoria y de Apelación en Subsidio presentados por el señor Héctor González Pacheco, considerando que no se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria N°33-2020, celebrada el día 18 de agosto de 2020, Artículo V.V., toda vez, que personalmente no le ocasiona ningún perjuicio, ni lo ha privado de recibir un beneficio.
2. Notifíquese al recurrente.
3. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°001-2021 COMISION ASUNTOS JURIDICOS

REG. PROP. LILLIAM GUERRERO VÁSQUEZ

REG. PROP. LORENA MIRANDA CARBALLO

REG. PROP. CARLOS CALDERÓN ZÚÑIGA

El Presidente del Concejo Municipal indica, por lo tanto el dictamen queda en firme y de acuerdo al reglamento no sometemos el de minoría no lo vamos a someter a votación, porque ya está votado el otro.

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, justifico mi voto negativo con lo expuesto anteriormente.

ARTICULO IV.VI.**DICTAMEN DE MINORIA DICTAMEN N°001-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

No se conoció por lo arriba indicado.

Cuestión de Orden

El Presidente del Concejo Municipal señala, yo quisiera que hay una urgencia aquí, que quisiera que el dictamen me imagino que usted quería eso, un dictamen que hay aquí de la Comisión de Educativos que es el N°05-2021, de una Junta ahí que lo están pidiendo la comisión, a ver si los señores Regidores, pero vamos por orden, vamos por orden, don Fernando usted puede decirme cuales son los de Sociales, los urgentes, urgentes.

El Regidor Propietario Fernando Chavarría Quirós indica, son las becas son los el 34, 35, 36, 37, del 34 al 37, son cuatro becas de funcionarios que tambien les urge por el tema

El Presidente del Concejo Municipal señala, sería ese, entonces estamos con el N°05-2021 y don Fernando los tres, son cuatro, vamos hacer una alteración del Orden del Día para conocer cuatro dictámenes, el dictamen 005-2021 de la Comisión de Asuntos Educativos, de la Comisión de Asuntos Sociales el 016, 017, 018 y 019.

El Presidente del concejo Municipal, somete a votación alterar el orden del día para conocer los asuntos antes mencionados, el cual por unanimidad se aprueba.

Se altera el orden del día para conocer los dictámenes antes mencionados, sin embargo los mismos constarán en el artículo que le corresponde según el orden del día ya establecido, esto según la nueva directriz para la elaboración de actas.

ARTICULO IV.VII.**DICTAMEN N° 002-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

“En reunión extraordinaria, celebrada a las 15 horas del día 14 de enero de 2021, virtualmente, con la presencia de las regidoras propietarias Karolina Arauz, Presidenta, Lillian Guerrero Vázquez Regidora Propietaria, William Rodríguez, Regidor Propietario, Johnny Soto Zúñiga, Mariano Ocampo Rojas, y Erika... asesores de la Comisión, con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 13, inciso i), y 44 del Código Municipal se conoció oficio SM-664-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de Sesión Ordinaria N°13-2020, celebrada el día 30 de marzo de 2020, Artículo III., inciso 13), donde se conoció nota suscrita por la señora Carmen Aguilar Brenes Y

CONSIDERANDO

1. La señora Carmen Aguilar Brenes, viuda, cédula de identidad 3-0152-0339, vecina de Barrio Cristal, interpone formalmente una revisión del proceso que tiene en su contra MG-AG-DI-0760-2020 y como petitoria solicita la nulidad del acto administrativo, por falta de motivación, por falta de fundamentación además por ilegal.
2. La señora Carmen Aguilar Brenes, refiere que tiene un proceso en su contra MG-AG-DI-0760-2020, relacionado con dos ventanas con “servidumbre de vista”, construidas desde el año 1995.

Dice doña Carmen Aguilar que el Departamento de Ingeniería Municipal, con fecha 27 de enero de 2020, le ordena el cierre de las ventanas en colindancia sur ayunas de fundamentación y el acto administrativo carece de motivación.

Alega que, esta servidumbre debe ser dilucidada en sede judicial, tomando en cuenta que la ventana se construyó hace más de 20 años con la autorización del colindante propietario y consentimiento de los familiares sin que ni el departamento de Ingeniería ni la alcaldía se pronunciaran al respecto. Que opuso la falta de legitimación de la colindante para interponer la oposición a la ventana tomando en cuenta que no es titular de los derechos de la propiedad, y no hubo pronunciamiento al respecto de la Ingeniería Municipal, ni de la alcaldía, y que no valoraron las pruebas que aportó. Alega que en todo el proceso administrativo se le ha causado una gran indefensión, ya que todas las pruebas que han entregado para mejor resolver han sido desechadas.

Se dirige ante este Concejo Municipal, diciendo que no es posible que la administración municipal decida en forma arbitraria sin tomar en cuenta las pruebas y argumentaciones señaladas y dicte actos absolutamente nulos por ausencia de motivación con base en la Ley General de Administración Pública.

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ya en anteriores oportunidades se ha pronunciado respecto a la intervención del Concejo Municipal en cuanto a los actos propios y de competencia exclusiva de la Administración Municipal. Es decir, al Concejo le está vedado por ley de raigambre constitucional intervenir en las actuaciones de la Administración Municipal, porque incurriría en una coadministración. Las resoluciones o actuaciones de la Administración Municipal, están sometidas a procedimientos impugnativos, establecidos, en el artículo 171, del Código Municipal, en el que se dispone expresamente que, cualquier decisión de la Alcaldía Municipal emitida directamente o conocida en alzada **contra lo RESUELTO POR ALGÚN ÓRGANO MUNICIPAL, JERARQUICAMENTE INFERIOR**, estará sujeto a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y apelación **PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. Lo anterior significa que doña Carmen Aguilera, debió interponer los recursos señalados, hasta llegar al Tribunal Contencioso Administrativo en alzada como el superior jerárquico impropio dentro del término señalado por ley, y no ante el Concejo Municipal, por no tener competencia para conocer de ese tipo de reclamos.

No obstante lo anterior y considerando que los administrados, muchos acuden ante el órgano colegiado Concejo Municipal, en la creencia que podría intervenir a la solución de sus problemas, ante la respuesta negativa de la administración, y en esa dirección creemos que, sin que pueda considerarse como una intervención en los asuntos propios de la Administración, recomendamos trasladar a la Administración Municipal, el reclamo de la señora Carmen Aguilar Brenes, y pueda dar una revisada a lo actuado en cuanto a este asunto, y se analice si a bien lo tiene, que esas ventanas, como lo alega la recurrente fueron construidas desde el año 1995, y que podría haber

operado una posible prescripción, aparte de que, su discusión correspondería eventualmente a la jurisdicción judicial. A donde deberían acudir las partes en defensa de sus derechos.

Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Hacer de conocimiento a la señora Carmen Aguilar Brenes, que este Concejo Municipal, no tiene competencia legal, para revisar los actos propios de la Administración Municipal, correspondiendo al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico impropio el conocimiento de estos asuntos como contralor de legalidad, agotando los recursos ordinarios establecidos en el Código Municipal, Artículo 172.
2. Remitir el reclamo de la señora Aguilar Brenes al señor Alcalde Municipal, para lo que a bien tenga en resolver y considerar el criterio de esta Comisión en el desarrollo de este dictamen.
3. Comuníquese.
4. Declárese como acuerdo definitivamente aprobado.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 002-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°002-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°002-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°8

“Por Tanto, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Hacer de conocimiento a la señora Carmen Aguilar Brenes, que este Concejo Municipal, no tiene competencia legal, para revisar los actos propios de la Administración Municipal, correspondiendo al Tribunal Contencioso Administrativo como superior jerárquico impropio el conocimiento de estos asuntos como contralor de legalidad, agotando los recursos ordinarios establecidos en el Código Municipal, Artículo 172.
2. Remitir el reclamo de la señora Aguilar Brenes al señor Alcalde Municipal, para lo que a bien tenga en resolver y considerar el criterio de esta Comisión en el desarrollo de este dictamen.
3. Comuníquese.
4. Declárese como acuerdo definitivamente aprobado.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.VIII.

DICTAMEN N° 003-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

“En sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día jueves 28 de enero de 2021 a las 4pm y con la presencia de los Regidores integrantes Carolina Arauz Durán, William Rodríguez y Lilliam Guerrero Vásquez y los asesores Mariano Ocampo Rojas, Johnny Soto Zúñiga; **se conoció el SM-1047-2020 de fecha 19 de mayo de 2020** firmado por la Jefa a.i.

Secretaría Municipal Licda. Yoselyn Mora Calderón donde consta el **Oficio MGAI-145-2020 enviado por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga Auditor Interno Municipal; para su estudio y dictamen.**

CONSIDERANDO:

1-Que en la Sesión Ordinaria N° 20-2020 celebrada el día 18 de mayo de 2020, Artículo III Inciso 30) se conoció el Oficio MGAI-145-2020 suscrita por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga Auditor Interno Municipal; donde en tiempo y forma presentó el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal N° 04 Artículo II.IV de la Sesión Extraordinaria N° 09-2020 celebrada el 07 de mayo de 2020; expresa en sus alegatos “al denegar la solicitud de reposición de vacaciones están violentando el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de la Municipalidad; como lo expresa: “ya que se está denegando el disfrute de un día de vacaciones que fue aprobado y rebajado de mi saldo de vacaciones.” Alega que goza de legitimación con fundamento en los artículos 173 de la Constitución Política, Artículo 165 del Código Municipal y los Artículos 16 y 89 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea.

2-El Auditor Interno había solicitado varios días correspondientes a su derecho a vacaciones y en el cual incluía el día 13 de abril de 2020 según consta en el SM-909-2020 que en la Sesión Ordinaria 03-2020 celebrada el día 20 de enero de 2020 se aprobó el Art.VIII; no obstante como consta en el Oficio N° MGAI-0114-2020 de fecha 13 de abril de 2020 que envía al Concejo Municipal con el “Asunto: Cancelación del día 13 de abril de vacaciones: Con las medidas adoptadas por la Alcaldía Municipal hasta el 12 de abril y la situación en que se encuentra el país, al existir una serie de interrogantes de cómo va a funcionar la Municipalidad durante estos días, me veo obligado a cancelar el día 13 de abril del 2020.”

3-Esta Comisión de Asuntos Jurídicos en vista de la situación de crisis sanitaria producto de la pandemia de la Covid-19 que se vivía en ese mes de abril de 2020 y ante las circunstancias; considera que el Auditor Interno; actuó de forma debida y dada la importancia de su cargo Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; se acogen los motivos y justificaciones de su decisión como lo expresó en el Recurso: “El Auditor como Jefe de la Auditoría Interna, es el que tiene que tomar las decisiones con respecto al personal a su cargo. Por tal razón el suscrito atendiendo mi responsabilidad decidí apersonarme a laborar el último día de vacaciones (13 de abril del 2020) con el fin de coordinar lo correspondiente en atención a las nuevas directrices que giraría la señora Alcaldesa conforme al Plan del Gobierno Central.”

4-Sigue el Auditor Interno expresando en su Recurso lo siguiente: “Al denegar la solicitud de reposición de vacaciones están violentando el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de la Municipalidad, así como vasta jurisprudencia que existe sobre lo comentado, ya que se está denegando el disfrute de un día de vacaciones que aprobado y rebajado de mi saldo de vacaciones.”

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1-Acoger el Recurso de Revocatoria, con vista en las alegaciones jurídicas, pruebas documentales, motivos y justificación presentada en su oportunidad por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Municipal, contra el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 20-2020 celebrada el día 18 de mayo de 2020, Artículo III.Inciso 30).

2-Acoger la solicitud de reposición de vacaciones que venga a sustituir el día que no gozó de las mismas; por las razones de oportunidad expuestas en vista de la crisis sanitaria producto de la pandemia de la Covid-19 que acontecía en dichas fechas en el país.

3-En consecuencia se ACEPTA el Recurso de Revocatoria y se deje sin efecto y se declare la nulidad del Acuerdo de la Sesión Ordinaria mencionada. Por no ser necesario se deja sin efecto la solicitud del Recurso de Apelación en Subsidio.

4- Comunicar este acuerdo a la administración para que proceda según corresponda

5-Comunicar este acuerdo al señor Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Municipal.

6- Declárese la firmeza.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 003-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN N°003-2021 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG.PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°003-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N°003-2021 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG.PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°003-2021 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG.PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°003-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°9

“POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1-Acoger el Recurso de Revocatoria, con vista en las alegaciones jurídicas, pruebas documentales, motivos y justificación presentada en su oportunidad por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Municipal, contra el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 20-2020 celebrada el día 18 de mayo de 2020, Artículo III.Inciso 30).

2-Acoger la solicitud de reposición de vacaciones que venga a sustituir el día que no gozó de las mismas; por las razones de oportunidad expuestas en vista de la crisis sanitaria producto de la pandemia de la Covid-19 que acontecía en dichas fechas en el país.

3-En consecuencia se ACEPTA el Recurso de Revocatoria y se deje sin efecto y se declare la nulidad del Acuerdo de la Sesión Ordinaria mencionada. Por no ser necesario se deja sin efecto la solicitud del Recurso de Apelación en Subsidio.

4- Comunicar este acuerdo a la administración para que proceda según corresponda

5-Comunicar este acuerdo al señor Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Municipal.

6- Declárese la firmeza.” **ACUERDO EN FIRME.COMUNIQUESE.**

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N°003-2021 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

REG.PROP. CARLOS MURILLO RODRIGUEZ

ARTICULO IV.IX.

DICTAMEN N° 005-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

No se conoció.

ARTICULO IV.X.

DICTAMEN N° 013-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XI.

DICTAMEN N° 014-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XII.

DICTAMEN N° 015-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XIII.

DICTAMEN N° 016-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XIV.

DICTAMEN N° 017-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XV.

DICTAMEN N° 018-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XVI.

DICTAMEN N° 019-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No se conoció.

ARTICULO IV.XVII.**DICTAMEN N° 020-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XVIII.**DICTAMEN N° 01-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XIX.**DICTAMEN N° 02-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XX.**DICTAMEN N° 03-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXI.**DICTAMEN N° 04-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXII.**DICTAMEN N° 085-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXIII.**DICTAMEN N° 080-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXIV.**DICTAMEN N° 021-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXV.**DICTAMEN N° 022-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVI.**DICTAMEN N° 023-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVII.**DICTAMEN N° 024-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXVIII.**DICTAMEN N° 025-2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXIX.**DICTAMEN N° 009-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

No se conoció.

ARTICULO IV.XXX.

DICTAMEN N° 0010-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXI.

DICTAMEN N° 011-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

No se conoció.

ARTICULO IV.XXXII.

DICTAMEN N° 016-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 10 de febrero del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, William Rodríguez Román, Lorena Miranda Carballo, asesores, Andrea Chaves Calderón, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-115-2021 SE CONOCIO MG-AG-00307-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 04-2021, artículo III inciso 6), se conoció oficio MG-AG-00307-2021, suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa nota suscrita por la señora Sofía Hudson Ibarra donde solicita la renovación de la beca para el I Trimestre del año 2021 en la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas.
2. Que las materias a matricular por la señora Hudson Ibarra, para el I Cuatrimestre 2021 son:

MATERIA	COSTO
Contabilidad de Costos I	¢67.000.00
Leg. Fiscal y Tributaria	¢67.000.00
Inglés II	¢67.000.00
Total de materias	¢201.000.00
Matricula	¢27.000.00
Total de Materia y Matricula	¢228.000.00

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Sofía Hudson Ibarra para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas en la Universidad Tecnológica Costarricense.

- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar de la funcionaria Hudson Ibarra será de ¢114.000.00.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Sofía Hudson Ibarra deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Hudson Ibarra.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 016-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°016-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°016-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°016-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°10

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Sofía Hudson Ibarra para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas en la Universidad Tecnológica Costarricense.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar de la funcionaria Hudson Ibarra será de ¢114.000.00.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Sofía Hudson Ibarra deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Hudson Ibarra.

- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

ARTICULO IV.XXXIII.

DICTAMEN N° 017-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 10 de febrero del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, William Rodríguez Román, Lorena Miranda Carballo, asesores, Andrea Chaves Calderón, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-156-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-00427-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 05-2021, artículo III inciso 3), se conoció oficio MG-AG-00427-2021, suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa nota suscrita el Lic. Cristian Rodríguez Ramírez solicitando la continuidad de la beca para el I cuatrimestre del año 2021 en la carrera de Maestría en Desarrollo Nacional de Costa Rica.
2. Que las materias a matricular por el señor Rodríguez Ramírez, para el I Cuatrimestre 2021 son:

MATERIA	COSTO
Ciencia, tecnología e innovación para el emprendimiento comunitario	\$300
Gestión Comunitaria para el desarrollo	\$300
Fortalecimiento Institucional, sostenibilidad financiera y social	\$300
Total de materias	\$900

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca del funcionario Cristian Rodríguez Ramírez para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Maestría en Desarrollo Comunitario Sustentable de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Rodríguez Ramírez será de \$450.
- Para hacer efectiva la beca del funcionario Cristian Rodríguez Ramírez deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.

- Que la conversión debe ser al tipo de cambio de referencia entre el dólar y colón, emitido por el Banco Central de Costa Rica, al momento de elaborarse el contrato.
- Se comunique al funcionario Rodríguez Ramírez.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 017-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°017-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°017-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°017-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°11

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca del funcionario Cristian Rodríguez Ramírez para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Maestría en Desarrollo Comunitario Sustentable de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Rodríguez Ramírez será de\$450.
- Para hacer efectiva la beca del funcionario Cristian Rodríguez Ramírez deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Que la conversión debe ser al tipo de cambio de referencia entre el dólar y colón, emitido por el Banco Central de Costa Rica, al momento de elaborarse el contrato.
- Se comunique al funcionario Rodríguez Ramírez.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

COMUNIQUESE.

ARTICULO IV.XXXIV.**DICTAMEN N° 018-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 10 de febrero del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, William Rodríguez Román, Lorena Miranda Carballo, asesores, Andrea Chaves Calderón, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-85-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-00239-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.**Considerando:**

1. Que en Sesión Ordinaria N° 03-2021, artículo III inciso 18), se conoció oficio MG-AG-00239-2021, suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa nota suscrita por el señor Pablo Ortega Romero donde solicita beca para la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad Fidélitas para el I cuatrimestre del año 2021.
2. Que las materias a matricular por el señor Ortega Romero, para el I Cuatrimestre 2021 son:

MATERIA	COSTO
Introducción al Cálculo	¢134.827.00
Laboratorio de Química General	¢111.000.00
Total de materias	¢245.827.00

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca del funcionario Pablo Ortega Romero para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad de Fidélitas.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Ortega Romero será de ¢122.913.05.
- Para hacer efectiva la beca del funcionario Pablo Ortega Romero deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique al funcionario Pablo Ortega Romero.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 018-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°018-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°018-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°018-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°12

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca del funcionario Pablo Ortega Romero para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad de Fidélitas.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionario Ortega Romero será de ¢122.913.05.
- Para hacer efectiva la beca del funcionario Pablo Ortega Romero deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique al funcionario Pablo Ortega Romero.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME.**

COMUNIQUESE.

ARTICULO IV.XXXV.

DICTAMEN N° 019-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

“En reunión ordinaria celebrada el día miércoles 10 de febrero del 2021, contando con la asistencia de Fernando Chavarría Quirós, Presidente, William Rodríguez Román, Lorena Miranda Carballo, asesores, Andrea Chaves Calderón, Manuel Vindas Durán se conoció lo siguiente:

SM-46-2021 SE CONOCIO OFICIO MG-AG-00031-2021 SUSCRITO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 02-2021, artículo IV.I inciso 12), se conoció oficio MG-AG-00031-2021, suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa nota suscrita por la señora Cindy Vanessa Morales Duarte donde solicita el beneficio de la beca para dar continuidad con la carrera de Psicología en la Universidad Hispanoamericana S.A.

2. Que las materias a matricular por la señora Morales Duarte, para el I Cuatrimestre 2021 son:

MATERIA	COSTO
Psicología del Desarrollo III	¢114.500.00
Enfoques Psicológicos II	¢114.500.00
Salud Mental Comunitaria	¢114.500.00
Estadística II	¢119.425.00
Total de materias	¢462.925.00
Matricula	¢104.000.00
Total de Materia y Matricula	¢566.925.00

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Psicología en la Universidad Hispanoamericana S.A.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionaria Morales Duarte será de ¢283.462.5.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N° 019-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°019-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°019-2021 Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°019-2021 Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°13

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte para el I Cuatrimestre 2021 en la carrera de Psicología en la Universidad Hispanoamericana S.A.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37º informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar del funcionaria Morales Duarte será de ¢283.462.5.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Cindy Vanessa Morales Duarte.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales expresa, perdón sí fue que no que no escuche bien ahí en este dictamen de beca de la señora Cindy Morales, no sé si fue que por error escuche Ortega Romero, si es que se metió ahí alguna, así dice, pero es un error o qué.

El Regidor Fernando Chavarría Quirós señala, si perdón no lo había visto revisándolo si es la señora Cindy Duarte, por favor, gracias doña Xinia.

El Presidente del Concejo Municipal señala, le quería decir a los señores Regidores perdón, que nosotros estamos todos ilusionados para hacer la sesión virtuales, pero lamentablemente aquí que está don Roberto hay un sistema ahí unos aparatos que no están, o sea hay un problema técnico y sigue habiendo un problema técnico y por lo tanto vamos a esperar, es una cajita dice don Roberto que es del control interno y no puede hacer eso, hasta no solucionar eso no podemos hacer las sesiones virtuales yo quisiera hacerlas.

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga indica, yo realmente aceptaría eso si fuera que el sistema de sesiones virtuales lo aprobamos la semana pasada, pero eso tienes no sé 6 meses ya de estar o 7 no sé realmente cuánto tenemos, entiendo que puedan haber limitaciones, pero yo creo que para estas alturas esas limitaciones ya tuvieron que haber sido resueltas, porque por este sistema estamos pagando mes a mes y entonces me parece que más bien es una falta de

respeto para la ciudadanía, que estemos pagando recursos en algo que no utilizamos y el día de hoy seguimos sin utilizar, porque no ha habido una coordinación entonces oportuna o alguna falta de material que yo creo que hace meses se tuvo que haber resuelto yo ahora hablaba con don Rodolfo que por ejemplo qué lástima que por ejemplo, don Rodolfo Brenes está perdiendo de las sesiones porque hemos tenido incapacidad en generar las sesiones virtuales y él un compañero que merece estar acá también y que por sus temas de salud no ha podido hacer, entonces yo creo que eso es un tema también de compañerismo, de que cualquiera de nosotros podría tener algún momento alguna limitación que impida que estemos acá, pero no que ejerzamos nuestra función como Regidoras y Regidores, Síndicos y Síndicas, como miembros de este Concejo Municipal.

El Presidente del Concejo Municipal señala, espero que don Roberto se pueda resolver lo más pronto en una semana esté bien, no hay problema.

ARTICULO IV.XXXVI.

DICTAMEN N° 005-2021 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS

“En reunión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2021, con la asistencia de Gustavo Brade Salazar Presidente, Andrea Chávez Calderón Vicepresidenta y Andrea Valerio Montero se conoció:

SM-188-2021 SE CONOCIÓ NOTA SUSCRITA POR EL M.A.ED. LIGIA NOGUERA ARGUEDAS, DIRECTORADE JARDIN DE NIÑOS ROBERTO CANTILLANO VINDAS, CON EL VISTO BUENO DEL MSC. KENNETH JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SUPERVISOR.

Considerando:

En Sesión Ordinaria N° 06-2021, celebrada el día 08 de febrero de 2021, Artículo III inciso 12), se conoció nota suscrita por el M.A.Ed. Ligia Noguera Arguedas, Directora Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, con el visto bueno del Msc. Kenneth Jiménez González, Supervisor que indica: “En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, para su nombramiento y juramentación ante del Concejo Municipal.”

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Conforme las facultades que le otorga el Artículo 13 inciso g del Código Municipal y su comentario, Dictamen: 154 del 09-08-2013, oficio C-154-2013 Procuraduría General de la República, Oficio OJ-087-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, de la Procuraduría General de la República y con base en la solicitud de la señora M.A.Ed. Ligia Noguera Arguedas, Directora Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, la cual cuenta con el visto bueno del M.Sc. Kenneth Jiménez González Supervisor de circuito educativo 02, **se nombre como integrantes de la nueva** Junta Administrativa del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas a las siguientes personas: **Gómez Castro Hellen, cédula 113020140, Jacqueline Montoya Alfaro, cédula 109940448, Cristopher Andrés Villalobos Arrieta, cedula 114410075, Verónica**

Sánchez Castillo, cedula 112610400 y Irene Vásquez Quirós, cedula 113660496 por un periodo de tres años a partir desde su juramentación.

2. Se comunique este acuerdo a las personas aquí nombradas y se les indique que deberán presentarse en Sesión del Concejo Municipal para la debida juramentación, previa al ejercicio del cargo.
3. Se comunique este acuerdo a la Dirección del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar y a la Dirección Regional de Educación San José Norte del Ministerio de Educación Pública, para lo de sus respectivas competencias.
4. Se tome el presente acuerdo con carácter firme.”

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez expresa, sí yo nada más quería mencionar y ahora lo hablábamos con don Gustavo, que tal vez no se está cumpliendo la equidad de género verdad, entonces yo creo que es importante que quede justificada que en las ternas solamente venía un hombre y ese se nombró y que entonces que materialmente es imposible cumplir la equidad de género, pero que se justifique porque no se cumple con ese requerimiento que nos impone el Código Municipal.

El Presidente del Concejo Municipal señala, con el tema de género es lo que está queriendo decir que no eso es lo que no se está cumpliendo.

El Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar indica, si lo que se refiere doña Lilliam es un asunto que hemos estado tratando en la Comisión de Asuntos Educativos, y específicamente en este caso hablamos con la señora Directora, ella nos dice por medio telefónico, que ella hizo su máximo esfuerzo y que incluso lo que se pudo conseguir para que fuera participe en la junta es un hombre que por razones que ella ignora, pues a los que les solicitó no aceptaron, entonces incluso yo personalmente he tratado el tema con el señor Supervisor esperamos que la gente de forma cultural cambie esa posición que tiene de no participar en asuntos de Juntas de Educación y Administrativas en escuelas y colegios, pero sí me consta de que la señora Directora hizo el máximo esfuerzo por tratar de que hubieran paridad de género pero bueno al menos en este caso se consiguió por lo menos un hombre para que hubiera esa participación, pero vamos a seguir esforzándonos en la comisión para que venga y se cumpla con ese artículo.

El Presidente del Concejo Municipal expresa , don Gustavo pero hay una intención de la señora Directora y de la Junta actual que esta en eso, de hacer una invitación a la población estudiantil y sobre todo esa población usted lo sabe cómo educador que tengan interés en esa institución y que participe, pero tiene que haber como una voluntad de invitación porque a veces se hacen las Juntas y no sé ni se les comunica, ni siquiera se comunican ni se invita a nadie, nada más vamos a poner esto, yo no sé si es usted conversa tiene, usted me imagino que tiene una buena relación por haber sido también funcionario y algunos momentos estuvo manejando también este tipo de cosas directamente como jefe y lo trataba, pero es importante ese planteamiento doña Lilliam.

El Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar manifiesta, sí de hecho como le digo y con el señor Kenneth Jiménez, Supervisor, he tratado de ese tema, le he solicitado que lo comenté con los Directores incluso cuando nosotros hemos tenido, por ejemplo algunas dudas les pedimos a los Directores y recuerdo específicamente el caso del CTP de Purral que solamente venía un miembro por terna le solicitamos que presentará los documentos donde invita a la población y de hecho así viene verdad, donde hace constar no solamente el Director sino avalado por el jefe inmediato superior que es el Supervisor, donde hace constar de que se invite a las personas por diferentes medios, redes sociales, pegando carteles en el Centro Educativo, pero bueno como les digo a veces es una situación de tipo cultural, que se maneja a nivel de los hogares de que el encargado de la educación generalmente ha sido la mujer, cosa que no es del todo correcto.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Dictamen N°005-2021 Comisión de Asuntos Educativos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Firmeza del Dictamen N°005-2021 Comisión de Asuntos Educativos, la cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Asuntos Educativos, el cual por unanimidad se aprueba.

El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del Dictamen N°005-2021 Comisión de Asuntos Educativos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°14

“POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Conforme las facultades que le otorga el Artículo 13 inciso g del Código Municipal y su comentario, Dictamen: 154 del 09-08-2013, oficio C-154-2013 Procuraduría General de la República, Oficio OJ-087-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, de la Procuraduría General de la República y con base en la solicitud de la señora M.A.Ed. Ligia Noguera Arguedas, Directora Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, la cual cuenta con el visto bueno del M.Sc. Kenneth Jiménez González Supervisor de circuito educativo 02, , , **se nombre como integrantes de la nueva** Junta Administrativa del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas a las siguientes personas: **Gómez Castro Hellen, cédula 113020140, Jacqueline Montoya Alfaro, cédula 109940448, Christopher Andrés Villalobos Arrieta, cedula 114410075, Verónica Sánchez Castillo, cedula 112610400 y Irene Vásquez Quirós, cedula 113660496** por un periodo de tres años a partir desde su juramentación.
2. Se comunique este acuerdo a las personas aquí nombradas y se les indique que deberán presentarse en Sesión del Concejo Municipal para la debida juramentación, previa al ejercicio del cargo.

3. Se comunique este acuerdo a la Dirección del Centro Educativo, a la Supervisión del Circuito Escolar y a la Dirección Regional de Educación San José Norte del Ministerio de Educación Pública, para lo de sus respectivas competencias.

4. Se tome el presente acuerdo con carácter firme.” **ACUERDO EN FIRME, COMUNIQUESE**

ARTICULO V.

MOCIONES

ARTICULO V.I.

CAROLINA ARAUZ DURÁN

No se conoció.

ARTICULO V.II.

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

No se conoció.

ARTICULO VI.

CONTROL POLÍTICO

No se conoció.

ARTICULO VII.

COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO

ARTICULO VII.I. COPIA MUNICIPALIDAD DE GARABITO S.G. 061-2021, enviado al Presidente de la República y al Ministerio de Salud, ASUNTO: INICIATIVA DEL REG. ENERNESTO ALFARO “SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LAS RESTRICCIONES SANITARIAS EN LOS LOCALES COMERCIALES”, El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria n° 41, Artículo VII, inciso A) celebrada el 08 de febrero del 2021 conoce iniciativa presentada por el Regidor ERNESTO ALFARO CONDE-. Que literalmente dice lo siguiente: “Actualización de los datos COVID para solicitud del levantamiento de las restricciones sanitarias en los locales comerciales- Posible aplicación de la autonomía Municipal.” Explica el Regidor Alfaro que según datos oficiales del Ministerio de Salud dados a conocer por Canal 7 los casos de COVID la semana pasada fueron los siguientes miércoles 3 de febrero 528, jueves 04 de febrero 455, viernes 05 de febrero 446. Lo cual es una clara baja, y el 98.73% sobreviven al COVID sin secuelas por tal razón se debe solicitar el levantamiento de las restricciones sanitarias para que los locales, comerciales puedan trabajar libremente y así reactivar nuestra economía máxime que se aproxima una temporada baja que golpeará seriamente a este sector. El Concejo **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: 1. APROBAR** con dispensa de comisión y en todas sus partes la iniciativa del Regidor ERNESTO ALFARO CONDE. 2. Dirigir dicha iniciativa al Presidente de la República –Doctor Carlos Alvarado Quesada y al Doctor Daniel Salas Ministro de Salud y con base en la misma solicitar el levantamiento de las restricciones sanitarias en los locales comerciales. 3. Remitir copia del presente acuerdo a todos los Concejo Municipales del país en solicitud de apoyo. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VII.II. COPIA MG-AG-00864-2021 Alcalde Municipal, enviado al Auditor Interno, en atención al oficio MG-AG-06413-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, que contiene nota SM-2212-2020, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 44-2020, celebrada el día 02 de noviembre de 2020, artículo III. IV., donde se acordó trasladar al suscrito oficio MG-AG-06146-2020 y PCM 081-2020, artículo III. IV, suscrito por el señor Carlos Murillo Rodríguez Presidente del Concejo Municipal (nota aclaratoria), remito oficio MG-AG-DJ-056-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director Jurídico, en donde aclara el porqué de las actuaciones de la corrección del error material en la resolución N° 527-2020. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VII.III. COPIA PCM 20-2011 Presidencia Municipal, enviado al Sala Constitucional, el suscrito, CARLOS LUIS MURILLO RODRIGUEZ, mayor, vecino de Goicoechea, portador de la cedula de identidad 2-0334-0844, me apersono en calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA, de conformidad a la notificación del auto de traslado de fecha del 09 de febrero del dos mil veintiuno, notificado el 12 de febrero del 2021, a las 10:50 a.m., en tiempo y forma procedo de la siguiente forma con el informe requerido: vista la notificación recibida personalmente, procedo a referirme a la nota emitida por el señor Briones Rodríguez en fecha 26 de octubre del año en curso en donde la misma se recibe por la secretaria Daniela Rodríguez Estrada en fecha 26 de octubre del 2010, al ser las 9:26 horas, en el departamento de Secretaria Municipal. La nota en cuestión se conoció en la misma fecha, 26 de octubre del 2020, en la sesión ordinaria n° 43-2020 mediante el oficio PM-50- de 2020, que se refiere a la documentación urgente que tramito como Presidente Municipal ante el Concejo Municipal en el artículo IV. I. 41) donde se remite para su respectiva atención a la Comisión de Obras Públicas, en donde la comisión debía presentar dictamen al Concejo Municipal. Visible en las páginas 24 y 30 los traslados respectivos del oficio PM-50-de 2020. Mediante los oficios SM-2205-2020 y SM-2206-2020 que trasladaron la misiva al recurrente y emite el dictamen 125-2020 el cual es conocido en la sesión ordinaria 47-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, en el artículo V. V y se aprueba por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal el trasladar a la administración Municipal para que brinde un informe de acuerdo a lo solicitado por el señor Briones Rodríguez e informara a este Concejo Municipal. Este acuerdo se le comunica al recurrente mediante los oficios SM-2359-2020 y SM-2360 en el correo que el suministro para esos efectos. Documentos que se adjuntan. Como se demuestra con los documentos adjuntos, mi persona en calidad de Presidente del Concejo Municipal tramito de forma oportuna y veraz la solicitud del recurrente, en donde el mismo día recibida la nota de petición de información fue presentada ante el Órgano Colegiado del Concejo Municipal para su conocimiento y diligenciamiento con apego a la normativa vigente, de lo cual todo se le ha dado copia al recurrente a través de su correo electrónico. Para notificaciones al correo de la secretaria municipal: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr o al fax: 22531131 como medio secundario. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VII.IV. COPIA SM 223-2021 JEFA A.I. DEPTO SECRETARIA, enviado al Jefe del Departamento de Proveduría, cumpliendo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria n° 07-2021, celebrada el 15 de febrero de 2021, Artículo VI.XXVII adjunto texto para enviar a publicar en un medio de circulación nacional. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.V. COPIA SM 219-2021 JEFA A.I. DEPTO SECRETARÍA, enviado al Jefe del Depto de Proveduría, cumpliendo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el 15 de febrero de 2021, Artículo VI.I adjunto texto para enviar a publicar en el Diario Oficial La Gaceta. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.VI. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00883-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio SM 206-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n° 06-2021, celebrada el día 08 de enero de 2021, artículo III.VII, donde se aprobó el oficio DAD 00400-2021 correspondiente a la Modificación 01-2020 por la suma de cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos diez colones con 16/100 (¢53.850.810.16). Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VII.VII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00892-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, anexo oficio SM 213-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 03-2021 celebrada el día 11 de febrero de 2021, artículo III, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 004-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que aprueba la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2020, conforme la documentación y justificaciones aportadas en el oficio DAD 00316-2021 y DAD 000424-2021 según se detalla. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO VII.VIII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00890-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, Anexo oficio SM 212-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria n° 03-2021 celebrada el día 11 de febrero de 2021, artículo II, donde por unanimidad y con carácter firme se aprobó el oficio MG-AG-05729-2020 que autoriza al suscrito para continuar con el trámite ante la Notaría del Estado para la compra de la finca SJ 700923-000 cuyo propietario era el señor Daniel Ronulfo Aguilar Aguilar, para construcción de Capilla de Velación. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.IX. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00953-2021, enviado al Director Administrativo Financiero, anexo oficio SM 218-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero de 2021, artículo VI.I donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 002-2021 de la Comisión Especial de Manual Estructural que aprueba las observaciones realizadas por esa Comisión a la "Política para el trámite de Recargo de Funciones". Lo anterior para que proceda según el Por Tanto. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.X. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00951-2021, enviado al Director Administrativo-Financiero, anexo oficio SM 215-2021, que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero de 2021 artículo IV.III donde se aprobó el oficio MG-AG-0666-2021 que autoriza la devolución de ¢489.416.00 cancelados por la señora

Jennifer Cornejo Agüero, sobre propiedad a nombre de Juan Vicente Cornejo Leitón (q.d.D.g) que corresponde a zona de parque y no a propiedad de índole privada, según estudio efectuado por la unidad administrativa. Lo anterior para que proceda según el Por Tanto sujeto a contenido presupuestario. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.XI. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00970-2021, enviado a la Señora Vilma García Hernández, vista su nota recibida en este despacho el día 17 de febrero de 2021 en el cual hace referencia al oficio SM 220-2021 acuerdo 7 tomado en la Sesión Ordinaria n° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero del 2021, artículo VI.II. Al respecto este Despacho toma nota de dicho documento en vista que también es dirigida al Concejo Municipal y el contenido de la misma corresponde a ese órgano Colegiado. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.XII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00987-2021, enviado al Director Jurídico, anexo oficio SM 224-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero de 2021, artículo VI.XXVIII, donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 007-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que da cumplimiento al amparo según Resolución N° 2021002199 de las 09 horas, 15 minutos del 05 de febrero de 2021 bajo el expediente n° 20.020366-0007-CO. Lo anterior para su conocimiento. **SE TOMA NOTA**

ARTICULO VII.XIII. COPIA ALCALDE MUNICIPAL MG-AG-00969-2021, enviado al Director Administrativo Financiero y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, anexo oficio SM 225-2021 que comunica acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 07-2021 celebrada el día 15 de febrero de 2021, artículo VI.XXIX donde se aprobó el Por Tanto del Dictamen n° 08-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que aprueba el Plan Regulador propuesto en la causa penal contra Roberto Vásquez Villareal, expresado en la audiencia preliminar según resolución de las trece horas con treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veinte del Juzgado Penal del Segundo Circuito judicial de San José. Lo anterior para sus conocimientos. **SE TOMA NOTA**

Siendo las veintiún horas con veintiocho minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, da por concluida la sesión.

Carlos Murillo Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal

Licda. Yoselyn Mora Calderón
Secretaria Municipal a.i